

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022325000936311 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2022

Señora Juez

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA**

Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda

Carrera 57 No. 43 – 91 (CAN)

E-mail: [jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co)

Bogotá D.C.

**ASUNTO: REITERAR SOLICITUD IMPULSO PROCESAL REALIZADAS CON OFICIOS No. 2021325001391771 DEL 07/07/2021 No. 2021325000758241 DEL 15/04/2021 y 2020323002196031 07/12/2020, DESARCHIVO, SE DECLARE EN CUMPLIMIENTO, SE INAPLIQUE TODAS LAS SANCIONES E INEJECUCIÓN COBROS QUE SE HAYAN GENERADO DENTRO DEL FALLO DE TUTELA No. 11001-33-42-047-2018-00022-00, EN CONTRA DEL SEÑOR MG. GERMAN LOPEZ GUERRERO EXDIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO, ACCIONANTE WILLIAM CANO DIAZ.**

Con toda atención y respeto, me permito solicitar su pronunciamiento frente al escrito elevado ante su honorable despacho mediante oficio No. 2021325001391771 del 07 de julio del 2021, oficio No. 2021325000758241 del 15 de abril del 2021 y solicitud inaplicación sanción No. 2020323002196031 de fecha siete diciembre de 2020, en el cual se solicita la inaplicación de todas las sanciones generadas dentro del fallo de tutela No. 11001-33-42-047-2018-00022-00 de fecha 12 febrero 2018, suscrito por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda, en contra del Mayor General GERMAN LOPEZ GUERRERO; toda vez, que se ha dado un efectivo y total cumplimiento a la orden impartida por su despacho, como se demuestra detalladamente en todas las acciones que se tomaron para tal fin, de igual forma envió el reporte de la página de consulta de procesos de la rama judicial donde se puede verificar que nuestra solicitud se encuentra radicada en ese juzgado desde el 15/01/2021 y 13/05/2021 y a la fecha no ha llegado respuesta o pronunciamiento alguno sobre nuestras solicitudes.

**2022** AÑO DEL LIDERAZGO,  
LA MORAL COMBATIVA Y LA  
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN  
4261434 Ext. xxxxxx  
Dirección página web. [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)



472

472

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 052 877 9 CUC 24 G 85 A 25  
Dirección: CARRERA 57 No.43 - 28 CAN  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321199

Nombre/Razón Social: LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA  
Dirección: CARRERA 57 N 43-91 CAN  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321200



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022325000936311 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

En caso der que ya se haya generado auto levantado, inaplicado o dejando sin efectos las sanciones solicito enviar copia del mismo, al correo electrónico [leidy.castrillon@buzonejercito.mil.co](mailto:leidy.castrillon@buzonejercito.mil.co) y [Bernardo.revelo@buzonejercito.mil.co](mailto:Bernardo.revelo@buzonejercito.mil.co) teléfono 3208207273

Por orden del señor Mayor General  
**CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**  
Director de Sanidad del Ejército Nacional

Respetuosamente,

Teniente Coronel. **CARLOS MAURICIO PEÑA JIMÉNEZ**  
Oficial Gestión Jurídica Dirección de Sanidad del Ejército

Anexo: Treinta y Tres (33) folios

Elaboró: SP. ABG. Guillermo Revelo Vallejo  
Suboficial Asesoría Jurídica DISAN Ejército

Revisó: CT. ABG. Leidy Cristina Castrillón Clares  
Oficial Asesora Jurídica DISAN Ejército

**2022** AÑO DEL LIDERAZGO,  
LA MORAL COMBATIVA Y LA  
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN  
4261434 Ext. xxxxxx  
Dirección página web. [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)



SC8310-1





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021325001391771 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Bogotá, D.C., 7 de julio de 2021

Señora Juez

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA**

Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda  
Carrera 57 No. 43 – 91 (CAN)

E-mail: [jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co)

Bogotá D.C.

**ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL PETICIÓN No. 2021325000758241 15/04/2021 y 2020323002196031 07/12/2020, DESARCHIVO, SE DECLARE EN CUMPLIMIENTO, SE INAPLIQUE TODAS LAS SANCIONES E INEJECUCIÓN COBROS QUE SE HAYAN GENERADO DENTRO DEL FALLO DE TUTELA No. 11001-33-42-047-2018-00022-00, EN CONTRA DEL SEÑOR MG. GERMAN LOPEZ GUERRERO EXDIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO, ACCIONANTE WILLIAM CANO DIAZ.**

Con toda atención y respeto, me permito solicitar su pronunciamiento frente al escrito elevado ante su honorable despacho mediante oficios No. 2021325000758241 del 15 de abril del 2021 y No. 2020323002196031 de fecha siete diciembre de 2020, en el cual se solicita la inaplicación de todas las sanciones generadas dentro del fallo de tutela No. 11001-33-42-047-2018-00022-00 de fecha 12 febrero 2018, suscrito por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda, en contra del Mayor General GERMAN LOPEZ GUERRERO; toda vez, que se ha dado un efectivo y total cumplimiento a la orden impartida por su despacho, como se demuestra detalladamente en todas las acciones que se tomaron para tal fin, de igual forma envió el reporte de la página de consulta de procesos de la rama judicial donde se puede verificar que nuestra solicitud se encuentra radicada en ese juzgado desde el 15/01/2021.

Atentamente,

Teniente Coronel. FRANCISCO SANCHEZ PULIDO  
Oficial Gestión Jurídica DISAN Ejército (E)

ANEXOS Treinta y Siete (37) Folios

- Copia del oficio No. 2020323002196031 de fecha siete de diciembre de 2020
- Copia del oficio No. 2021325000758241 del 15 de abril del 2021
- Reporte página web rama judicial

Elaboró SV ABG. GUILLERMO REVELO VALLEJO  
Suboficial Asesoría Jurídica DISAN Ejército

Revisó TE. CRISTINA CASTRILLÓN CLAROS  
Oficial Asesora Jurídica DISAN Ejército

Aprobó TE. CRISTINA CASTRILLÓN CLAROS  
Oficial Asesora Jurídica DISAN Ejército

**2021** FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR.  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No 52 – 48 DISAN  
4261434 Ext. xxxxxx  
Dirección página web [www.disanjercito.mil.co](http://www.disanjercito.mil.co)



# MEMORANDUM

TO : [Name]

FROM : [Name]

SUBJECT: [Subject]

[Faint text paragraph]

[Faint text paragraph]

[Faint signature]



[Faint text]



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021325000758241 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021

Señora Juez

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA**

Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda

Carrera 57 No. 43 - 91 (CAN)

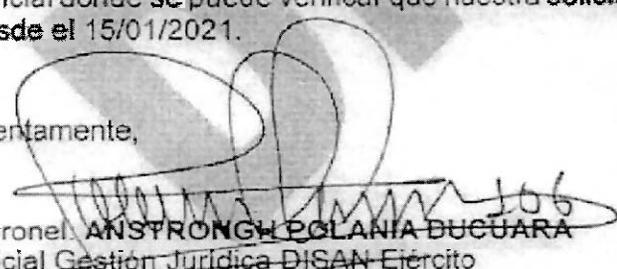
E-mail: [jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co)

Bogotá D.C.

**ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL PETICIÓN No. 2020323002196031 07/12/2020, DESARCHIVO, SE DECLARE EN CUMPLIMIENTO, SE INAPLIQUE TODAS LAS SANCIONES E INEJECUCIÓN COBROS QUE SE HAYAN GENERADO DENTRO DEL FALLO DE TUTELA No. 11001-33-42-047-2018-00022-00, EN CONTRA DEL SEÑOR MG. GERMAN LOPEZ GUERRERO EXDIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO, ACCIONANTE WILLIAM CANO DIAZ.**

Con toda atención y respeto, me permito solicitar su pronunciamiento frente al escrito elevado ante su honorable despacho mediante oficio No. 2020323002196031 de fecha siete (07) de diciembre de 2020, en el cual se solicita la inaplicación de todas las sanciones generadas dentro del fallo de tutela No. 11001-33-42-047-2018-00022-00 de fecha 12 febrero 2018, suscrito por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda, en contra del Mayor General GERMAN LOPEZ GUERRERO; toda vez, que se ha dado un efectivo y total cumplimiento a la orden impartida por su despacho, como se demuestra detalladamente en todas las acciones que se tomaron para tal fin, de igual forma envió el reporte de la página de consulta de procesos de la rama judicial donde se puede verificar que nuestra solicitud se encuentra radicada en ese juzgado desde el 15/01/2021.

Atentamente,

  
Coronel **ANSTRONGH POLANIA DUCUARA**  
Oficial Gestión Jurídica DISAN Ejército

ANEXOS Treinta y cinco (35) Folios

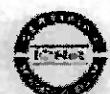
- Copia del oficio No. 2020323002196031 de fecha siete (07) de diciembre de 2020
- Reporte página web rama judicial

Elaboró SV ABO. GUILLERMO REVELO VALLEJO  
Suboficial Asesoría Jurídica DISAN Ejército

Revisó TE CRISTINA CASTRILLÓN CLAROS  
Oficial Asesora Jurídica DISAN Ejército

Aprobó TE CRISTINA CASTRILLÓN CLAROS  
Oficial Asesora Jurídica DISAN Ejército

**2021** FORTALECIMIENTO  
DE LA VOCACIÓN MILITAR.  
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Príncipe: Carrera 7 No 52 - 48 DISAN  
4261434 Ext. XXXXX  
Dirección página web: [www.disaneremate.mil.co](http://www.disaneremate.mil.co)

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

LECTURE 10: ELECTROSTATICS

1. Gauss's Law

2. Electric Field



UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020323002196031 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

Bogotá, D.C., 7 de diciembre de 2020

Señora Juez  
**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA**  
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito de Bogotá Sección  
Segunda  
Carrera 57 No. 43 - 91 (CAN)  
E-mail: [admin47bta@notificacionesri.gov.co](mailto:admin47bta@notificacionesri.gov.co)  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: SOLICITUD DESARCHIVO Y SE DECLARE EN CUMPLIMIENTO, SE INAPLIQUE TODAS LAS SANCIONES E INEJECUCIÓN COBROS QUE SE HAYAN GENERADO DENTRO DEL FALLO DE TUTELA No. 11001-33-42-047-2018-00022-00, EN CONTRA DEL SEÑOR MG. GERMAN LOPEZ GUERRERO EXDIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO, ACCIONANTE WILLIAM CANO DIAZ.**

#### 1. OBJETO

Con toda atención, me dirijo ante su Honorable Despacho, con el fin de solicitar el desarchivo, la inaplicación de todas las sanciones e inejecución de cobros que se hayan generado dentro del fallo de tutela No. 11001-33-42-047-2018-00022-00, de fecha 12 febrero 2018, del Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Segunda, en contra del Mayor General GERMAN LOPEZ GUERRERO, Exdirector de Sanidad del Ejército Nacional y demás personas que se hayan vinculado, teniendo cuenta las consideraciones que más adelante se relacionan que demuestran el cumplimiento total de la orden judicial por parte de esta Dirección, en atención que se ha brindado y se desplegó en su momento todas las acciones encaminadas a garantizarle al accionante sus derechos.

#### 2. FALLO A FAVOR DEL ACCIONANTE

**SEGUNDO: ORDENAR al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** que en un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación del presente fallo, disponga lo necesario para que al señor **WILLIAM CANO DÍAZ** se le practiquen los exámenes de retiro, se ordenen los conceptos médicos de las especialidades que se requieran y reúna los soportes señalados en el artículo 16 del Decreto 1796 de 2000, con el fin de que se realice la Junta Médica Laboral Militar a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes.

De encontrar los médicos alguna afectación en la salud del señor **WILLIAM CANO DÍAZ** como consecuencia o con ocasión de la prestación del servicio, se ordena a la autoridad de sanidad se le presten los servicios de atención en salud (médicos, quirúrgicos, suministro de elementos y medicamentos, etc.), hasta que sea definida su situación médica laboral.



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA  
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN  
4261434 Ext. 1000011  
Dirección página web: [www.digadecolombia.mil.co](http://www.digadecolombia.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020323002196031 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

### 3. ACCIONES TOMADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO

Una vez se tiene conocimiento del Fallo de Tutela No. 11001-33-42-047-2018-00022-00, de fecha 12 de febrero del 2018, y los incidentes de desacato generados dentro de la misma, la Dirección de Sanidad del Ejército procedió a realizar los trámites correspondientes con el fin de dar cumplimiento a la orden emitida por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Segunda, como se relaciona a continuación:

- 1) Mediante oficio No. 20183390903111 del 17 mayo del 2018, por medio del cual esta Dirección da respuesta a ese despacho judicial, informando los motivos del porque no era procedente la realización de Junta Medico al señor WILLIAM CANO DIAZ ordenado mediante sentencia de tutela No. 2018-00022, además solicita que se declare cumplido la orden emitida dentro del fallo en mención. **Anexo Dos (02) folios.**
- 2) Envío copia oficio No. 20183390902981 de fecha 17 mayo del 2018, por medio del cual la Dirección de Sanidad del Ejército, le informa al señor WILLIAM CANO DIAZ del porque no procedió haberle realizado Junta Médica esto en cumplimiento al fallo de tutela del 12 de febrero del 2018. **Anexo Dos (02) folios.**
- 3) Con oficio No. 20183391597051 del 25 agosto del 2018, se le informa al accionante que en cumplimiento del incidente de desacato se procedió a activarle servicios médicos con el fin de realizar exámenes de retiro a efectos de definir su situación laboral, por lo cual se le remite la ficha medica unificada para que se acerque al establecimiento de sanidad militar más cercano para ser valorado por las especialidades médicas exigidas en la misma. **Anexo Un (01) folio.**
- 4) De igual forma envió copia del oficio No. 20183391597381 del 25 de agosto del 2018, donde se solicita la inaplicación de la sanción impuesta en incidente de desacato, informado al despacho que ya se inició del proceso de realización de exámenes de retiro del señor WILLIAM CANO DIAZ indicando cual es procedimiento y pasos a paso para llegar a la realización de Junta Medico laboral. **Anexo Cinco (05) folios.**
- 5) Envío copia del oficio No. 20183391612521 del 27 de agosto del 2018, donde nuevamente se envía solicitud de inaplicación de la sanción impuesta en incidente de desacato, informado al despacho que ya se inició del proceso de realización de exámenes de retiro del señor WILLIAM CANO DIAZ indicando



Al contestar, cite este número

Radicado No. \*RAD\_S\* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-TRD\*  
cual es procedimiento y pasos a paso para llegar a la realización de Junta  
Medico laboral. **Anexo Cinco (05) folios.**

- 6) Se allega copia de la Ficha Medica Unificada de fecha 30 de agosto del 2018, relacionada con los exámenes de retiro, donde consta las revisiones y análisis médicos realizados por parte de diferentes especialidades como medico general, odontologia, audiometria, oftalmologia, psicologia y exámenes de laboratorio, donde cada uno de estos certifica el estado de salud del evaluado; una vez valorado por dichas especialidades medicas se procede a calificar la ficha medica por parte del medico laboral el dia 03 noviembre 2018, quien establece y decide que se expida ordenes de concepto medico por los servicios de otorrino, ortopedia, neurologia y electromiografia con el fin de dar cumplimiento al Fallo de Tutela No. 2018-00022 de fecha 12 febrero del 2018. **Anexo Cuatro (04) folios.**
- 7) Asi mismo envio copia del oficio No. 20193381874531 del 25 de eptiembre del 2019, por medio del cual se le hace entrega de las ordenes de concepto medico con sus respectivas citas agendadas al señor WILLIAM CANO DIAZ con el fin de que asista a cada una de ellas para que le sean realizados los respectivos conceptos o lo que el especialista determine. **Anexo Un (01) folio.**
- 8) De igual forma envié copia del oficio No. 20193391886661 del 26 de septiembre del 2019, donde se informa al despacho la gestión y acciones tomadas por parte de esta dirección con el fin de dar cumplimiento a la orden judicial. **Anexo Tres (03) folios.**
- 9) Igualmente remito copia del oficio No. 2020323005573883 del 15 de julio del 2020, mediante el cual la Dirección de Sanidad del Ejército, solicita ante la solicitud a la Dirección General de Sanidad Militar la activación de servicios médicos por la especialidad de Cirugia General, **Anexo Un (01) folio.**
- 10) Remito copia del oficio No. 2020323001321431 del 04 agosto del 2020, por medio del cual se envia las autorizaciones para consulta con el especialista de cirugia general y ecografía total de abdomen, con el fin de que el accionante haga las gestiones de agendar cita y realizarse los exámenes ordenados, **Anexo Un (01) folio.**
- 11) Con oficio No. 2020323001539741 del 04 de septiembre del 2020, se hace entrega al señor WILLIAM CANO DIAZ de la cita médica para procedimiento de colonoscopia junto con los insumos de preparación de dicho examen. **Anexo Un (01) folio.**



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA  
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN  
TEL. 4261424  
Dirección página web: [www.difensanidad.mil.co](http://www.difensanidad.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado No. \*RAD\_S\* MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-\*TRD\*

12) Finalmente me permito enviar copia del Acta de Junta Medico Laboral No. 118560 del 30 de octubre del 2020, con su respectiva notificación realizada el día 17 de noviembre del 2020 al correo electrónico [wicanodi2h@gmail.com](mailto:wicanodi2h@gmail.com) autorizado por el accionante, documento que acredita el cabal y total cumplimiento a la orden judicial por parte de esta Dirección de Sanidad. **Anexo Cinco (05) folios.**

#### 4. CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES

##### **Sentencia C-367/14: "INCIDENTE DE DESACATO-Finalidad**

*A pesar de ser una sanción, el objeto del desacato no es la sanción en si misma, sino propiciar que se cumpla el fallo de tutela. Cumplir con la orden serviría para evitar la sanción, valga decir, evitar que se imponga el arresto y la multa previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. En la medida en que el desacato puede hacer que se cumpla con el fallo en comento, es un instrumento procesal que puede garantizar de manera adecuada el acceso a la administración de justicia.*

##### **Sentencia T-512/11: CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA E INCIDENTE DE DESACATO-Responsabilidad objetiva y subjetiva**

*Siendo el incidente de desacato un mecanismo de coerción que tienen a su disposición los jueces en desarrollo de sus facultades disciplinarias, el mismo está cobijado por los principios del derecho sancionador, y específicamente por las garantías que éste otorga al disciplinado. Así las cosas, en el trámite del desacato siempre será necesario demostrar la responsabilidad subjetiva en el incumplimiento del fallo de tutela. Así las cosas, el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la negligencia o el dolo de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela.*

En el presente caso se evidencia que no hay responsabilidad subjetiva por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército, teniendo en cuenta que de acuerdo con sus competencias y en cumplimiento a lo ordenado, garantizó que se realizaran todas las gestiones pertinentes para la activación de servicios y valoraciones médicas y realizar Junta Medico Laboral por parte del señor WILLIAM CANO DIAZ.



Al contestar, cite este número

Radicado No 2020323002196031 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-19

## 5. HECHO SUPERADO

La jurisprudencia del H Consejo de Estado – Sección Segunda en sentencia del 7 de abril de 2011, radicado N° 25000-23-15-000-2008-01345-02(AC), estimó que no hay lugar a imponer sanción cuando se encuentre demostrado el hecho superado:

*"no hay lugar a imponer sanción por desacato [cuando] (...) se encuentra demostrado [que] (...) el hecho que dio lugar a iniciar el incidente de desacato se encuentra actualmente superado".*

La Honorable Corte Constitucional, al respecto del hecho superado se ha pronunciado de la siguiente manera en la Sentencia T-481 de 2010 M.P. Juan Carlos Henao Pérez, siguiendo la línea jurisprudencial trazada por las sentencias T-307 de 1999 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, T-488 de 2005 M.P. Álvaro Tafur Galvis, T-630 de 2005 Manuel José Cepeda, entre muchas otras; en el siguiente sentido:

*"La Corte entiende por hecho superado cuando durante el trámite de la acción de tutela o de su revisión en esta Corte, sobreviene la ocurrencia de hechos que demuestran que la vulneración de los derechos fundamentales, en principio informada a través de la instauración de la acción de tutela, ha dejado de ocurrir.*

*En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional ha enumerado algunos requisitos que se deben examinar en cada caso concreto, con el fin de confirmar si efectivamente se está frente a la existencia de un hecho superado, a saber:*

1. *Que con anterioridad a la interposición de la acción exista un hecho o se carezca de una determinada prestación que viole o amenace violar un derecho fundamental del accionante o de aquél en cuyo favor se actúa.*
2. *Que durante el trámite de la acción de tutela el hecho que dio origen a la acción que generó la vulneración o amenaza haya cesado.*
3. *Si lo que se pretende por medio de la acción de tutela es el suministro de una prestación y, dentro del trámite de dicha acción se satisface ésta, también se puede considerar que existe un hecho superado."*

Como lo ha mencionado en diversas Sentencias la Corte Constitucional, salta a la vista el hecho superado, toda vez, que la orden que emana del despacho ya fue cumplida por parte de la Dirección de Sanidad Ejército, así las cosas, esta entidad tomo todas las acciones pertinentes dentro de su competencia para cumplir a cabalidad el fallo de tutela, garantizando los derechos invocados por el accionante.



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020323002196031 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

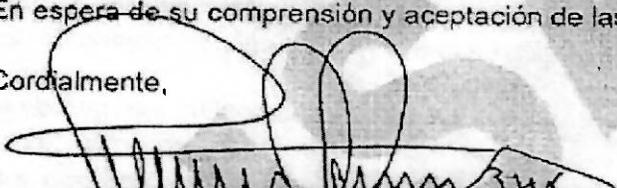
## 6. SOLICITUD

Por las razones expuestas anteriormente, me permito solicitar a su Honorable Despacho el desarchivo y la **INAPLICACIÓN DE TODAS LAS SANCIONES** que se hayan generada dentro del fallo de Tutela No. 11001-33-42-047-2018-00022-00 de fecha 12 febrero del 2018, impuesta al señor Mayor General GERMAN LOPEZ GUERRERO en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional para la época que se generó el fallo de tutela y demás Directores de Sanidad que hayan podido ser vinculados dentro de la acción de tutela, de igual forma se declare en cumplimiento y se haga el cierre definitivo ya que actualmente esta Dirección ha demostrado que emprendió las acciones necesarias y pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la orden Judicial impartida por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Segunda.

Además, en caso de haber cobros suspendidos o pendientes se ordene **LA INEJECUCIÓN** de los mismos y se proceda oficiar a la División del Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia correspondiente, a fin de dar por terminado el trámite incidental.

En espera de su comprensión y aceptación de las anteriores razones me suscribo,

Cordialmente,

  
Coronel. ANSTRONGH BOLANIA DUCUARA  
Oficial Gestión Jurídica DISAN Ejército

Anexo: Treinta y un (31) folios

- Copia oficio No. 2018330003111 del 17 mayo del 2018
- Copia oficio No. 2018330002581 de fecha 17 mayo del 2018
- Copia oficio No. 20183301697051 de 25 agosto del 2018
- Copia oficio No. 20183301597381 de 25 de agosto del 2018
- Copia oficio No. 20183301012521 del 27 de agosto del 2018
- Copia Ficha Médica Unificada de fecha 30 de agosto del 2018
- Copia oficio No. 20183301874531 del 28 de septiembre del 2018
- Copia oficio No. 20183301888881 del 28 de septiembre del 2018
- Copia oficio No. 2020323000573853 del 1 de julio del 2020
- Copia oficio No. 2020323001321431 del 04 agosto del 2020
- Copia oficio No. 2020323001536741 del 04 de septiembre del 2020
- Copia del Acta de Junta Médico Laboral No. 118560 del 30 de octubre del 2020.
- Copia notificación realizada el día 17 de noviembre del 2020

Elaboró: SV. ABG. Bernardo Revejo Vallejo  
Suboficial Asesoría Jurídica DISAN Ejército - Cobros

Revisó: TE. Leidy Cristina Castrillón Claros  
Oficial Asesora Jurídica DISAN Ejército

Aprobó: TE. Leidy Cristina Castrillón Claros  
Oficial Asesora Jurídica DISAN Ejército

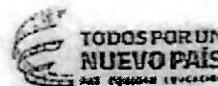


**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA  
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN  
TEL. 4261434  
Dirección página web: [www.disan.ejercito.mil.co](http://www.disan.ejercito.mil.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183390903111. MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5

Bogotá, D.C., 17 de Mayo de 2018

Señora Juez  
**LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA**  
**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**SECCIÓN SEGUNDA**  
Carrera 57 No. 43 – 91 (CAN)  
Correo Institucional: [jadmin47ota@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin47ota@notificacionesrj.gov.co)  
Bogotá D.C.

Asunto: INFORME DE CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA  
Radicado: 11001 33 42 047 2018 00022 00  
Accionante: WILLIAM CANO DIAZ  
Accionado: EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD

**OBJETO**

Informar a su despacho lo concerniente a las acciones realizadas para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido dentro del proceso con radicado No. 2018 00022 00 cuyo accionante es el Señor WILLIAM CANO DIAZ, en el cual se ORDENO:

**PRIMERO:** TUTELAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD y a la vida, del señor WILLIAM CANO DIAZ identificado con CC No. 1.013.680.460 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** ORDENAR al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL que en un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación del presente fallo, disponga lo necesario para que al señor WILLIAM CANO DIAZ se le practiquen los exámenes de refiro, se ordenen los conceptos médicos de las especialidades que se requieran y reúna los soportes señalados en el artículo 16 del Decreto 1796 de 2000, con el fin de que se realice la Junta Médica Laboral Militar a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes.

De encontrar los médicos alguna afectación en la salud del señor WILLIAM CANO DIAZ como consecuencia o con ocasión de la prestación del servicio, se ordena a la autoridad de sanidad se le presten los servicios de atención en salud (médicas, quirúrgicas, suministro de elementos y medicamentos, etc.), hasta que sea definida su situación médico laboral.

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional deberá informar al Despacho las actuaciones que den cumplimiento al fallo de tutela.

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA  
Pa en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN  
Teléfono: 7435709 – 4261434 EXT. 37231 – 37232  
Celular: 3164114373  
Dirección página web: [www.disan.mil.co](http://www.disan.mil.co)  
Correo: [disan@ejercito.mil.co](mailto:disan@ejercito.mil.co)





**CONSIDERACIONES GENERALES**

Acciones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado por el fallo de tutela.

**1. Junta Medico Laboral**

En atención a la orden judicial impartida, revisando el Sistema Información Administrativa de Talento Humano (SIATH) del Ejército Nacional, nos informa que el accionante ingreso a prestar servicio militar obligatorio en calidad de SOLDADO BACHILLER, en el Batallón Especial Energético y Vial No. 21 "CR MANUEL PONCE DE LEÓN", como se muestra a continuación:

Información Básica Empleado Retirado					
Fuerza	Tipo Identificación	Identificación	Estado Empleado	Código Militar	
EJC	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10135802468	Retirado sin Pensión	181568509	
Grado	Arma, Asignados	Nombres		Períodos	
SLB	RIA COMANDANTE	MANUEL PONCE DE LEÓN		BASEV21 CBR27	
Tipo	Batallón		Signo	Períodos	
BATALLÓN B	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO VIAL N° 21 CR. MANUEL PONCE DE LEÓN		BASEV21	CBR27	
Dirección	Teléfono	Barrío	Lugar Barrío	Lugar nacimiento	
CALLE 66 SUR # 11 A 72 ESTE	37322567	PUERTO RICO	PUERTO RICO	PUERTO RICO	

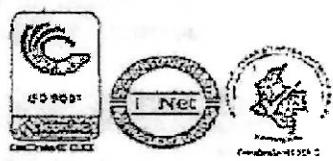
Retiro					
Fecha retiro	Disposición	No. Disposición	Fecha Disposición	Fecha Notificación	Tipo retiro
06/10/2017	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO	37322567	06/10/2017	06/10/2017	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO

"Comportamiento Ético Superior"

La Dirección de Sanidad Ejército, se comunica con el Batallón Especial Energético y Vial No. 21 "CR MANUEL PONCE DE LEÓN", para que nos enviara el Acta de Evacuación por Licenciamiento de fecha de 06 de octubre de 2017 (ANEXO) del Señor WILLIAM CANO DIAZ, la cual me permito citar a continuación:

**"ASUNTO: TRATA DEL EXAMEN DE EVALUACIÓN POR LICENCIAMIENTO – TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO – PRACTICADO A U PERSONAL DE SOLDADOS BACHILLERES INTEGRANTES DEL 8C-2016 ORGÁNICO DE LA COMPAÑÍA "DESTELLO" DEL BASEV No. 21, QUE HACE EL SEÑOR TENIENTE CORONEL OSCAR MAURICIO GONZÁLEZ DEL RIO COMANDANTE DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No. 21 POR INTERMEDIO DEL DISPENSARIO MEDICO DEL BASER 30:**

**FUERZAS MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA  
 Po en la causa  
 Entrada Principal Carrera 7 No.32 – 49 DISAN  
 Teléfono: 7435709 – 4261434 EXT. 37231 – 37232  
 Celular: 3164114373  
 Dirección página web: [www.dasemilcom.mil.co](http://www.dasemilcom.mil.co)  
 Correo: [dasemilcom@ejercito.mil.co](mailto:dasemilcom@ejercito.mil.co)





ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS  
 DE LA ZONA DE LA GUAYACANA  
 DE LA ZONA DE LA GUAYACANA  
 DE LA ZONA DE LA GUAYACANA  
 DE LA ZONA DE LA GUAYACANA



ADVERTENCIA: Este es un documento electrónico.

PROCESO: **CLASIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL SERVICIO MILITAR**  
 UNIDAD: **UNIDAD DE SERVICIO MILITAR**  
 OFICINA: **OFICINA DE SERVICIO MILITAR**  
 OFICINA: **OFICINA DE SERVICIO MILITAR**  
 OFICINA: **OFICINA DE SERVICIO MILITAR**

OBJETO: **REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL SERVICIO MILITAR**  
 DESCRIPCIÓN: **REVISIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL SERVICIO MILITAR**

Nº	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	APPELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDADES REALIZADAS	CONDICIÓN	RECOMENDACIONES	OPINIONES	FECHA	SIN
1	001	001	...	...	2004	...	...	...	...
2	001	001	...	...	2004	...	...	...	...
3	001	001	...	...	2004	...	...	...	...
4	001	001	...	...	2004	...	...	...	...
5	001	001	...	...	2004	...	...	...	...

De la anterior imagen, se concluye que el accionante salió **SANO** de la prestación del servicio militar, acta que tiene firma y huella del accionante.

Continuando con lo anterior, la Dirección de Sanidad Ejército, **NO PROCEDE A LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA MEDICO-LABORAL**, pues como se mostro con anterioridad salió en buen estado de salud de la prestación de servicio militar obligatorio.

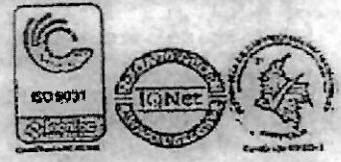
Ha manifestado en su jurisprudencia la Corte Constitucional, que **"De conformidad con las obligaciones que impone el derecho a la seguridad social el Ejército Nacional, y a los precedentes constitucionales previamente enunciados, la institución tiene el deber de practicar una valoración médica... (ii) existe una conexión objetiva entre el examen solicitado y una condición patológica ATRIBUIBLE AL SERVICIO, pues si pretensión se dirige a que se revalúen las secuelas de las lesiones sufridas COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO CON OCASIÓN DEL SERVICIO..."**

**2. Consideración Jurídica**

En sentencia unificada SU-540/07 del Magistrado Ponente Alvaro Tafur Galvis se ha dicho:

*"El hecho superado se presenta cuando, por la acción u omisión (según sea el requerimiento del actor en la tutela) del obligado, se supera la afectación de tal manera que "carece" de objeto el pronunciamiento del juez. La jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en*

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA  
 Fe en la causa  
 Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN  
 Teléfono: 7435769 - 4281434 EXT. 37231 - 37232  
 Celular 3104114373  
 Dirección página web: [www.disenajercito.mil](http://www.disenajercito.mil)  
 Correo: [info@disenajercito.mil](mailto:info@disenajercito.mil)





Al contestar, cite este número

Pág 1 de 4

20183390903111 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 17 de Mayo de 2018

el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en la tutela".

**3. Consideraciones Finales**

De conformidad con lo anterior, hacemos ver que la Dirección de Sanidad Ejército no vulnerado el Derecho Fundamental a la Salud del Señor WILLIAM CANO DIAZ, lo cual fue comunicado mediante el radicado con numero 20183390902981 de 17 de mayo de 2017.

**SOLICITUD**

- Por las razones expuestas con anterioridad, me permito solicitar a su Honorable Despacho **DECLARAR EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA** contra la Dirección de Sanidad del Ejército, toda vez que se han realizado las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el despacho.

Atentamente,

**Brigadier General. GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**  
Director de Sanidad Ejército

Anexo:  
Copia de oficio con radicado No. 20183390902981.

Elaboró: P.S. María Inés Rodríguez Rojas  
Asesora Jurídica DISAN Ejército

Revisó: SBA5G, Jair Eduardo Mendoza Guzmán  
Coordinador Fallo Jurídico DISAN Ejército

Verificó: TC, Carlos José González Duarte  
Oficial De Gestión Jurídica DISAN Ejército

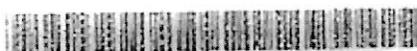
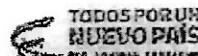
**HEROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN  
Teléfono: 7435709 - 4261434 EXT 37231 - 37232  
Celular: 3164114373  
Dirección página web: [www.disan.ejercito.mil.co](http://www.disan.ejercito.mil.co)  
Correo: [disan@ejercito.mil.co](mailto:disan@ejercito.mil.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Au contestator, cito este número

Radicado No. 20183390902981: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5

Bogotá, D.C., 17 de Mayo de 2018

Señor  
WILLIAM CANO DIAZ  
Calle 66 sur No. 11ª - 73 este  
Celular: 313 227 1004  
Correo Electrónico: [wicanodi2h@gmail.com](mailto:wicanodi2h@gmail.com)  
Bogotá D.C

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD - CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA  
Radicado: 11001 33 42 047 2018 00022 00  
Accionante: WILLIAM CANO DIAZ  
Accionado: EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD

En atención a la petición de radicado 20183400516332 de fecha 14 de febrero de 2018, mediante el cual el señor WILLIAM CANO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.013.680.460, solicita:

1. "... con el fin de notificar el fallo de tutela proferido el día 12 de febrero de año en curso por el Juzgado 47 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Segunda el cual ordena a su Dirección se de el cumplimiento al fallo ...".

De lo anterior, me permito responder de acuerdo a la Ley 1755 de 2015 así

La Dirección de Sanidad Ejército no accedió de manera favorable a la realización del proceso de Junta Médico Laboral de Retiro, como se solicita en la petición.

Lo anterior, se debe a que esta la Dirección, se comunicó con el Batallón Especial Energético y Vial No. 21 "CR MANUEL PONCE DE LEÓN", en donde el peticionario presto el servicio militar como SOLDADO BACHILLER.

Continuando, el Batallón nos envía Acta de Evacuación por Licenciamiento de fecha 06 de octubre de 2017, siendo el asunto el siguiente: TRATA DEL EXAMEN DE EVALUACIÓN POR LICENCIAMIENTO - TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO - PRACTICADO A U PERSONAL DE SOLDADOS BACHILLERES INTEGRANTES DEL 80-2016 ORGÁNICO DE LA COMPAÑIA "DESTELLO" DEL BAEV No. 21, QUE HACE EL SEÑOR TENIENTE CORONEL OSCAR MAURICIO GONZÁLEZ DEL RÍO COMANDANTE DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No. 21 POR INTERMEDIO DEL DISPENSARIO MEDICO DEL BASER 30.

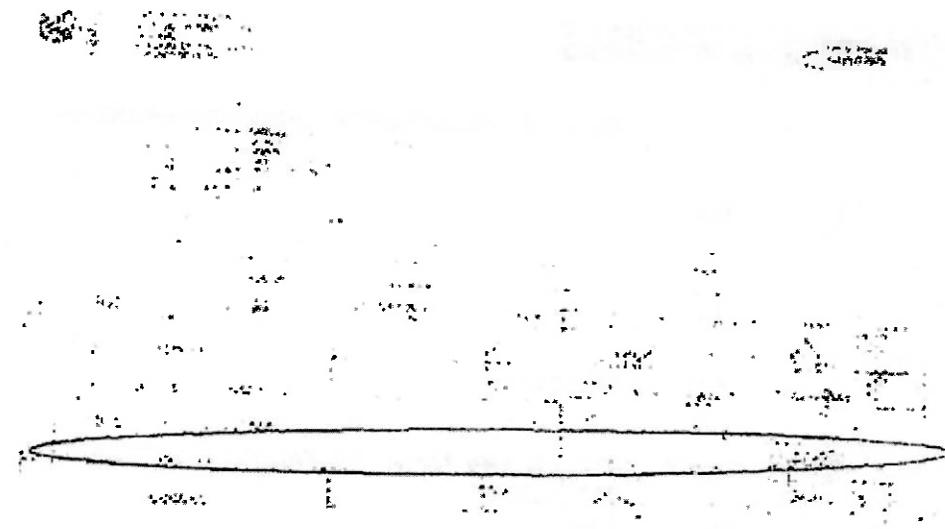
**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA  
Punto de venta  
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN  
Teléfono: 7415700 - 4267434 EXT. 37231 - 37237  
Celular: 3164114373  
Dirección página web: [www.misionmultimision.com](http://www.misionmultimision.com)  
Correo: [misionmultimision@gmail.com](mailto:misionmultimision@gmail.com)





Al contestar, cite este número  
 20183390902981 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 17 de Mayo de 2018

Pág. 2 de 2



De la anterior imagen, se concluye que el peticionario salió SANO, de la prestación del servicio militar, acta que tiene su firma y su huella, lo cual era de conocimiento suyo.

En varias oportunidades ha manifestado en su jurisprudencia la Corte Constitucional, como a continuación cito:

*"De conformidad con las obligaciones que impone el derecho a la seguridad social al Ejército Nacional, y a los precedentes constitucionales previamente enunciados, la institución tiene el deber de practicar una valoración médica... (ii) existe una conexión objetiva entre el examen solicitado y una condición patológica ATTRIBUIBLE AL SERVICIO, pues si pretensión se dirige a que se reevalúen las secuelas de las lesiones sufridas COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO CON OCASIÓN DEL SERVICIO..."*

Cordialmente,

Brigadier General, GERMÁN LÓPEZ GUERRERO  
 Director de Sanidad Ejército

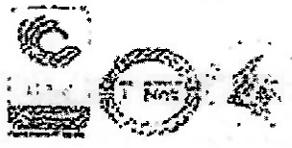
Anexo: Copia del Acta de Exonación SAERN No. 21 de fecha 06 de octubre de 2017

Docente PE Mónica Cecilia Martínez Buitrago  
 Asesora Jurídica GERMAN LÓPEZ GUERRERO

Ponente SS AGG Jairo Fernando Méndez Guzmán  
 Coordinador Área Jurídica DISAN Ejército

Visto TC, Comandante Mayor Marco Aurelio Cuervo  
 Ocho de Gestión Jurídica DISAN Ejército

**FUERZAS MULTIDIMENSIONALES**  
**NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIANA**  
 Fe en la causa  
 Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN  
 Teléfono: 7625700 - 4281434 EXT. 37231 - 37232  
 Celular: 3184114313  
 Dirección página web: [www.fuerzasmultidimensionales.com](http://www.fuerzasmultidimensionales.com)  
 Correo: [fuerzas@fuerzasmultidimensionales.com](mailto:fuerzas@fuerzasmultidimensionales.com)



UNIVERSITY OF GUYANA  
 NATIONAL UNIVERSITY  
 FACULTY OF EDUCATION  
 OR APPLIED POWER OF LEON

2023/2024

IN ORDER TO BE A MEMBER OF THE UNIVERSITY OF GUYANA, YOU MUST BE A MEMBER OF THE NATIONAL UNIVERSITY OF GUYANA. THE UNIVERSITY OF GUYANA IS A MEMBER OF THE NATIONAL UNIVERSITY OF GUYANA. THE UNIVERSITY OF GUYANA IS A MEMBER OF THE NATIONAL UNIVERSITY OF GUYANA.

THE UNIVERSITY OF GUYANA IS A MEMBER OF THE NATIONAL UNIVERSITY OF GUYANA. THE UNIVERSITY OF GUYANA IS A MEMBER OF THE NATIONAL UNIVERSITY OF GUYANA. THE UNIVERSITY OF GUYANA IS A MEMBER OF THE NATIONAL UNIVERSITY OF GUYANA.

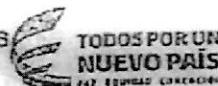
NO	NAME	ADDRESS	TELEPHONE	DATE	INITIALS	REMARKS
1	JOHN DOE	123 MAIN ST	555-1234	2023	JD	
2	JANE SMITH	456 OAK ST	555-5678	2023	JS	
3	JOHN SMITH	789 PINE ST	555-9012	2023	JS	
4	JANE DOE	101 BIRCH ST	555-3456	2023	JD	

UNIVERSITY OF GUYANA  
 NATIONAL UNIVERSITY  
 FACULTY OF EDUCATION  
 OR APPLIED POWER OF LEON





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contactar, cite este número

Radicación No. 20183391597051. MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5

Bogotá, D.C., 25 de Agosto de 2018

Señor:  
WILLIAM CANO DIAZ  
[WICANODI2H@GMAIL.COM](mailto:WICANODI2H@GMAIL.COM)  
[YEBRAILCANO@GMAIL.COM](mailto:YEBRAILCANO@GMAIL.COM)  
Calle 66 sur # 11 a 73  
BOGOTA D.C

Asunto: Cumplimiento Fallo de Tutela 2018-0022 - REQUERIMIENTO PARA DILIGENCIAMIENTO DE FICHA MEDICA UNIFICADA FALLO DE TUTELA

Con toda atención, me permito informarle que se encuentra activo en el Subsistema de afiliados de salud de las Fuerzas Militares, a efectos de definir su situación médico laboral, de igual forma por este medio se hace remisión de la FICHA MÉDICA UNIFICADA, con el fin de que se acerque al Establecimiento de Sanidad Militar más cercano a su domicilio, a efectos de que realice el diligenciamiento de la Ficha Medica con el fin de definir su situación médico laboral. Una vez efectuado, debe allegar esta ficha debidamente diligenciada, en medio físico a las instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército, la cual será enviada a Medicina Laboral para su calificación y procedan a expedirle las solicitudes de conceptos médicos requeridos para la realización de su junta médico laboral.

Para su mayor entendimiento nos permitimos exponer el debido PROCEDIMIENTO PARA EXAMEN MEDICO DE RETIRO, el cual requiere del cumplimiento de unos pasos muy sencillos que garantizan su debido proceso, según lo establecido en el Decreto 1796 de 2000.

i. Dicho trámite empieza cuando la persona interesada acude al establecimiento de sanidad más cercano y tramita lo que se conoce como "ficha médica", en la misma el médico plasma cuales son las afecciones que padece o presume padecer el actor.

ii. Una vez tramitada esta ficha médica, el usuario debe allegarla a las instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército, para así solicitar que sea debidamente calificada por un médico de la institución, esa calificación implica la emisión de unas "solicitudes de conceptos médicos", los cuales debe realizarse el accionante.

iii. Esos conceptos médicos dan una referencia del estado de salud del paciente, y son cargados al sistema desde el establecimiento de sanidad donde se realizó los mismos, o bien el usuario los allega a esta dirección en circunstancias excepcionales.

iv. En el momento en que los conceptos sean cargados al sistema se puede proceder a programar fecha para la realización del Examen Médico de Retiro

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la CAUSA  
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN  
Dirección página web: [www.dlsan.ejercito.mil.co](http://www.dlsan.ejercito.mil.co)  
Correo: [juridicadlsan@ejercito.mil.co](mailto:juridicadlsan@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Pag 2 de 2

20183391597051: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-25 de Agosto de 2018

o Junta Médico Laboral

Lo anterior, establecido como procedimiento garante de derechos, que permiten determinar el estado verídico de los usuarios y de acuerdo con lo establecido en el decreto 1796 de 2000 en su artículo 16:

**"ARTICULO 16. SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICÍA.** Los soportes de la Junta Médico-Laboral serán los siguientes:

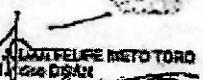
- a. La ficha médica de aptitud psicofísica.
- b. El concepto médico emitido por el especialista respectivo que especifique el diagnóstico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado.
- c. El expediente médico - laboral que reposa en la respectiva Dirección de Sanidad.
- d. Los exámenes paraclínicos adicionales que considere necesario realizar.
- e. Informe Administrativo por Lesiones Personales.

NOTA: Se requiere que tenga presente el número de las hojas de seguridad con las cuales se le realicen cada uno de los conceptos médicos solicitados por medicina laboral, a efectos de realizar el seguimiento respectivo dentro de su expediente médico laboral

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

  
Brigadier General GERMIÁN LÓPEZ GUERRERO  
Director de Sanidad Ejército

  
Enlace: FELIPE NIETO TORO  
Abogado J. de la DISAN

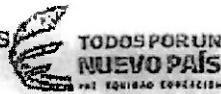
**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No.82 - 48 DISAN  
Dirección página web: [www.direcciondeiniciales.mil.co](http://www.direcciondeiniciales.mil.co)  
Correo: [aird@cdsisa@disan.mil.com](mailto:aird@cdsisa@disan.mil.com)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicación No. 20183391597381: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5

Bogotá, D.C., 25 de Agosto de 2018

Señora Juez  
LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA  
Cra. 57 #43-91  
BOGOTA D.C

ASUNTO: SOLICITUD INAPLICACION DE SANCION - FALLO DE TUTELA - 2018-000022-00.

incidentante: WILLIAM CANO DIAZ  
Accionada: Dirección de Sanidad del Ejército Nacional

Con toda atención, me permito SOLICITAR a su Honorable Despacho la INAPLICACION DE LA SANCION impuesta

Frente a la Junta Medico Laboral:

Para su mayor entendimiento nos permitimos exponer el debido PROCEDIMIENTO PARA EXAMEN MEDICO DE RETIRO, el cual requiere del cumplimiento de unos pasos muy sencillos que garantizan su debido proceso, según lo establecido en el Decreto 1796 de 2000.

- i. Dicho trámite remplacea cuando la persona interesada acude al establecimiento de sanidad más cercano y tramita lo que se conoce como "ficha médica", en la misma el medico plasma cuales son las afecciones que padece o presume padecer el actor.
- ii. Una vez tramitada esta ficha médica, el usuario debe allegarla a las instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército, para así solicitar que sea debidamente calificada por un médico de la institución, esa calificación implica la emisión de unas "solicitudes de conceptos médicos", los cuales debe realizarse el accionante.
- iii. Esos conceptos médicos dan una referencia del estado de salud del paciente, y son cargados al sistema desde el establecimiento de sanidad donde se realizó los mismos, o bien el usuario los allega a esta dirección en circunstancias excepcionales.
- iv. En el momento en que los conceptos sean cargados al sistema se puede proceder a programar fecha para la realización del Examen Médico de Retiro o Junta Medico Laboral.

Patria, Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No.52 -- 48 DISAN  
Dirección página web: [www.disan.ejército.mil.co](http://www.disan.ejército.mil.co)  
Correo: [dirigimadisan@ejercito.mil.co](mailto:dirigimadisan@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Pag 2 de 7

20183391597381: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-25 de Agosto de 2018

Lo anterior, establecido como procedimiento garante de derechos, que permiten determinar el estado verídico de los usuarios y de acuerdo con lo establecido en el decreto 1796 de 2000 en su artículo 16:

**"ARTICULO 16. SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICÍA.** Los soportes de la Junta Médico-Laboral serán los siguientes:

- a. La ficha médica de aptitud psicofísica.
- b. El concepto médico emitido por el especialista respectivo que especifique el diagnóstico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado.
- c. El expediente médico - laboral que reposa en la respectiva Dirección de Sanidad.
- d. Los exámenes paraclínicos adicionales que considere necesario realizar.
- e. Informe Administrativo por Lesiones Personales."

**ESTRUCTURA GRAFICA DEL TRÁMITE DE JUNTA MÉDICO LABORAL**

PROCESO MEDICO LABORAL		
Etapas	Descripción	Responsable
1	<p>Diligenciamiento de la ficha de retiro o licenciamiento</p> <p>Para personal que no es de tropa, se requiere que se acerquen al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente para diligenciar la ficha de retiro.</p> <p>Una vez realizado lo anterior, el Establecimiento envía la mencionada ficha a la Dirección de Sanidad.</p> <p>En personal de tropa, el Establecimiento dentro de los 60 días anteriores elabora dicha ficha para enviarla a la Dirección de Sanidad.</p> <p>Es de anotar que el envío se realiza por el método de valija, lo cual supone que en algunos casos la ficha se retrase por varias semanas.</p>	Interesado y Establecimiento de Sanidad Militar
2	<p>Calificación de la ficha</p> <p>Una vez recepcionada la ficha de retiro por la Dirección de Sanidad, se procede a calificarla, obteniendo uno de los siguientes puntajes: APTO o APLAZADO.</p>	Area de Medicina Laboral (Dirección de Sanidad - Oficina de

Patria, Honor, Lealtad  
 "Dios en todas nuestras actuaciones"  
 Fe en la causa  
 Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 41 DISAN  
 Dirección página web: [www.dicomsan.mil.co](http://www.dicomsan.mil.co)  
 Correo: [juridicofisax@ejercito.mil.co](mailto:juridicofisax@ejercito.mil.co)





		<p>Si el personal es calificado como APTO significa que su condición física es óptima y no presenta alguna patología, quedando definida en esta etapa su situación médico laboral con la Institución.</p> <p>Si el personal es calificado como APLAZADO, se procede a coordinar los servicios de salud que requiere, para que el Establecimiento más cercano suministre los servicios y expida los conceptos médicos.</p> <p>De igual forma se procede a activar al personal en el Subsistema de Salud de las FFMM</p>	Gestión de Medicina Laboral)
3	<p><b>Consecución de los Conceptos Médicos Definitivos</b></p>	<p>En esta etapa, el Establecimiento de Sanidad Militar presta los servicios de salud, asignando las citas correspondientes en las especialidades requeridas.</p> <p>Es de anotar que la consecución de los conceptos médicos definitivos varía por distintos factores, como es disponibilidad de citas, hasta la misma patología del personal.</p> <p>Es de resaltar que en esta etapa se pretende la recuperación integral del personal, lo cual implica que en muchos casos los conceptos demoren mientras el paciente se recupera, de igual forma dependiendo de la patología se pueden requerir exámenes, cirugías, remisiones.</p> <p>Por último le recuerdo que se en esta etapa se trata de conseguir conceptos médicos definitivos y no parciales, lo cual implica que una complejidad aún mayor.</p>	Establecimiento de Sanidad Militar
4	<p><b>Junta Médico Laboral</b></p>	<p>Una vez obtenidos los conceptos médicos para convocar a la Junta Médico Laboral, en donde se determina la disminución de la</p>	Junta Médico Laboral (Dirección





Al contestar, cite este número

Pag 4 de 7

20183391597384: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-25 de Agosto de 2018

		capacidad laboral.	de Sanidad - Oficina de Gestión de Medicina Laboral)
5	Tribunal Médico Laboral	En el evento que el personal se encuentre inconforme con lo dispuesto por la Junta Médico laboral puede convocar al Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía quien podrá ratificar, modificar o revocar lo decidido por la Junta Médico Laboral.	Tribunal Médico Laboral (Órgano adscrito al Ministerio de Defensa)

Nótese entonces, como es un proceso que requiere de unos trámites previos para su completa consecución, siendo necesaria la completa disposición del interesado para finalizar de manera pronta el proceso de convocatoria a Junta Médico Laboral, como quiera que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a través de la Oficina de Gestión de Medicina Laboral únicamente pueden expedir las solicitudes de conceptos especializados, y convocar a Junta Médica, previo el cumplimiento total de los requisitos exigidos en el Decreto 1796 de 2000 por parte del interesado.

Así mismo, es necesario recalcar, que estos pasos previos a la convocatoria a Junta Médico Laboral deben realizarse en el Establecimiento de Sanidad Militar más cercano, es decir, ninguno de los trámites requeridos se desarrolla directamente en la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, que tampoco interviene en la realización de estos trámites, por carecer de la competencia funcional y por no estar catalogado como un ente asistencial. Por esta razón, se reitera, que para iniciar el proceso de convocatoria a Junta Médico Laboral, el accionante debe acercarse a su Establecimiento de Sanidad más cercano o de preferencia, para que le sea diligenciada la ficha médica unificada, para que sea calificada a través de las Oficinas Divisionarias de Medicina Laboral o directamente por la Oficina de Gestión de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad, para que se expidan los conceptos médicos especializados y sean practicados, nuevamente, en el Establecimiento de Sanidad Militar.

#### CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES

Con todo lo anterior, se demuestra que se están realizando las gestiones pertinentes para acatar la orden judicial, haciéndose notorias las actuaciones que se han ejecutado correspondientes a garantizar el debido cumplimiento de lo ordenado.

*(...) hay lugar a levantar la sanción cuando se obedecen las disposiciones del fallador constitucional (...) En efecto, la jurisprudencia tiene determinado que cuando se observa el cumplimiento de la orden de tutela, así sea extemporáneamente e incluso después de decidida la consulta, la Corte ha prohibido la tesis de que es del caso levantar*

Palma, Honor. Lealid  
"Dise en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN  
Dirección página web: [www.disanmilitario.mil.co](http://www.disanmilitario.mil.co)  
Correo: [jurisdiccion@ejercito.mil.co](mailto:jurisdiccion@ejercito.mil.co)





Al contestar, cita este número

20183391597301; MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-25 de Agosto de 2018

Pag 5 de 7

las sanciones respectivas (...) "pues el fin perseguido con el trámite del desacato ya se cumplió". Así mismo, la Corte Constitucional ha expuesto en varias ocasiones que:

"(...) la finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, si no la sanción como una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia (...)"

De lo anterior se tiene que varios despachos judiciales han adoptado y emitido jurisprudencia análoga de acuerdo a los lineamientos expresados por las altas Cortes en cuanto al cumplimiento de las providencias judiciales fin último del trámite tutelar, como lo es el amparo y no vulneración de los derechos del accionante.

Expuestas las acciones desarrolladas por esta Dirección de Sanidad de Ejército, ponamos a su consideración doctora la jurisprudencia emitida por las altas cortes respecto a la sanción impuesta y en presencia de la carencia de violación a derecho fundamental alguno y al no haber perjuicio irremediable que haga procedente la tutela, la presente actuación resqita improcedente.

Así mismo, mediante el Auto del 26 de Abril de 2016 Radicación No. 86472 Aprobado Acta No. 134 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, MP. José Francisco Acuña Vizcaya; se reafirma le obligación del accionante de gestionar de manera activa y pronta, la consecución y realización de los trámites previos para la convocatoria de Junta Médica Laboral:

"[...] Revisado el expediente se constata que los referidos documentos existen, las comunicaciones fueron enviadas a sus destinatarios y [...] Director de Sanidad del Ejército Nacional, activó el trámite correspondiente para el cumplimiento de la orden constitucional; sin embargo, para su materialización, se necesita la actuación del emparado; requerimiento que le fue comunicado."

Auto del 02 de Junio de 2016 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, MP. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.  
"De lo expuesto se tiene que la función encargada de cumplir la orden de tutela, se encuentra efectuando el procedimiento mediante el cual culmina con la realización de la Junta Médica Laboral. Encontrándose de esta manera en curso el cumplimiento de la sentencia constitucional. A partir de lo anterior, la Sala, determina que el fundamento de la sanción impuesta por desacato desapareció pues en efecto se comprobó que de acuerdo a las actuaciones desplegadas [...] el cumplimiento de la orden de tutela impartida se encuentra en curso"  
Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-014 de 2009 indicó:

"(...) El tema se limita entonces a examinar si la orden emitida por el juez de tutela para la protección del derecho fundamental, fue o no cumplida en la forma allí señalada. La decisión que debe adoptarse dentro de este incidente deberá tener como referente al contenido de la parte resolutive de la sentencia de tutela cuyo cumplimiento se busca. Así, especialmente si la persona o autoridad accionada no ha estado enteramente inactiva, sino que realizó determinadas conductas a partir de las cuales se alega haber cumplido con la orden de tutela que le fuera impartida, será entonces a partir del contenido de dicha parte resolutive que podrá apreciarse la validez del reclamo planteado y/o las explicaciones de la autoridad o persona accionada (...)"

Como se evidencia, se han emprendido las acciones necesarias y pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida por el despacho, de acuerdo a las funciones y competencias de esta Dirección de Sanidad de Ejército.

Por ultimo esta dirección se permite informarle que al actor a través del oficio 20183391597051, fue requerido a efectos de que defina su situación medico laboral, iniciando con el diligenciamiento de la ficha médica, y el

Pura, Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 CDSAN  
Dirección página web: [www.disan.mil.co](http://www.disan.mil.co)  
Correo: [juridica@ejercito.mil.co](mailto:juridica@ejercito.mil.co)







Al contestar, cite este número

20183391597381: MDN-CGRM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-7-5-25 de Agosto de 2018

Pág 7 de 7

### SOLICITUD

Me permito SOLICITAR LA INAPLICACION DE LA SANCION impuesta al Director de Sanidad del Ejército Nacional el señor Director Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO, toda vez que está demostrado que esta Entidad ha sido garante de los derechos tutelados del Accionante, y se encuentra presta a llevar a feliz término la junta medico laboral del actor al tener contacto directo con este para tal fin.

### PETICION SUBSIDIARIA:

Si su honorable despacho decide no acceder a la solicitud de inaplicación, comedidamente solicitamos la SUPENSION de la misma, teniendo en cuenta que es un proceso de tracto sucesivo y para definir la situación medica del tutelante se hace necesario agotar todas y cada una de las etapas informadas, encontrándonos prestos a llevar a cabo la junta medico laboral del actor.

Cordialmente,

  
Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO  
Director de Sanidad Ejército

  
Eduardo ALBERTO PEREZ NETO TORO  
Acorde al Expediente DISAN  
ANEXOS DOCUMENTOS



País: Honor. Leyes  
"Dios en todas nuestras acciones"  
Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN  
Dirección página web: [www.disanalejército.mil.co](http://www.disanalejército.mil.co)  
Correo: [junpcc@disan@ejercito.mil.co](mailto:junpcc@disan@ejercito.mil.co)





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183391697051: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5

Bogotá, D.C., 25 de Agosto de 2018

Señor:

WILLIAM CANO DIAZ

[WICANODD2H@GMAIL.COM](mailto:WICANODD2H@GMAIL.COM)

[YEBRAILCANO@GMAIL.COM](mailto:YEBRAILCANO@GMAIL.COM)

Calle 66 sur # 11 a 73

BOGOTÁ D.C

Asunto: Cumplimiento Fallo de Tutela 2018-0022 - **REQUERIMIENTO PARA DILIGENCIAMIENTO DE FICHA MEDICA UNIFICADA FALLO DE TUTELA**

Con toda atención, me permito informarle que se encuentra activo en el Subsistema de afiliados de salud de las Fuerzas Militares, a efectos de definir su situación medico laboral, de igual forma por este medio se hace remisión de la **FICHA MÉDICA UNIFICADA**, con el fin de que se acerque al Establecimiento de Sanidad Militar más cercano a su domicilio, a efectos de que realice el diligenciamiento de la Ficha Medica con el fin de definir su situación medico laboral. Una vez efectuado, debe allegar esta ficha debidamente diligenciada, en medio físico a las instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército, la cual será enviada a Medicina Laboral para su calificación y procedan a expedirle las solicitudes de conceptos médicos requeridos para la realización de su junta medico laboral.

Para su mayor entendimiento nos permitimos exponer el debido **PROCEDIMIENTO PARA EXAMEN MÉDICO DE RETIRO**, el cual requiere del cumplimiento de unos pasos muy sencillos que garantizan su debido proceso, según lo establecido en el Decreto 1796 de 2000.

- i. Dicho trámite empieza cuando la persona interesada acude al establecimiento de sanidad más cercano y tramita lo que se conoce como "ficha médica", en la misma el medico plasma cuales son las afecciones que padece o presume padecer el actor.
- ii. Una vez tramitada esta ficha médica, el usuario debe allegarla a las instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército, para así solicitar que sea debidamente calificada por un médico de la institución, esa calificación implica la emisión de unas "solicitudes de conceptos médicos", los cuales debe realizarse el accionante.
- iii. Esos conceptos médicos dan una referencia del estado de salud del paciente, y son cargados al sistema desde el establecimiento de sanidad donde se realizó los mismos, o bien el usuario los allega a esta dirección en circunstancias excepcionales.
- iv. En el momento en que los conceptos sean cargados al sistema se puede proceder a programar fecha para la realización del Examen Médico de Retiro

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN

Dirección página web: [www.difundimilitar.mil.co](http://www.difundimilitar.mil.co)

Correo: [bus@cedisan@ejercito.mil.co](mailto:bus@cedisan@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

20183391597054: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-25 de Agosto de 2018

Pag 2 de 2

o Junta Médico Laboral.

Lo anterior, establecido como procedimiento garante de derechos, que permiten determinar el estado verídico de los usuarios y de acuerdo con lo establecido en el decreto 1796 de 2000 en su artículo 16:

**"ARTICULO 16. SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICÍA.** Los soportes de la Junta Médico-Laboral serán los siguientes:

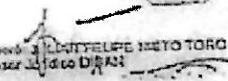
- a. La ficha médica de aptitud psicofísica.
- b. El concepto médico emitido por el especialista respectivo que especifique el diagnóstico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado.
- c. El expediente médico - laboral que reposa en la respectiva Dirección de Sanidad.
- d. Los exámenes paraclínicos adicionales que considere necesario realizar.
- e. Informe Administrativo por Lesiones Personales.

NOTA: Se requiere que tenga presente el número de las hojas de seguridad con las cuales se le realicen cada uno de los conceptos médicos solicitados por medicina laboral, a efectos de realizar el seguimiento respectivo dentro de su expediente médico laboral

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

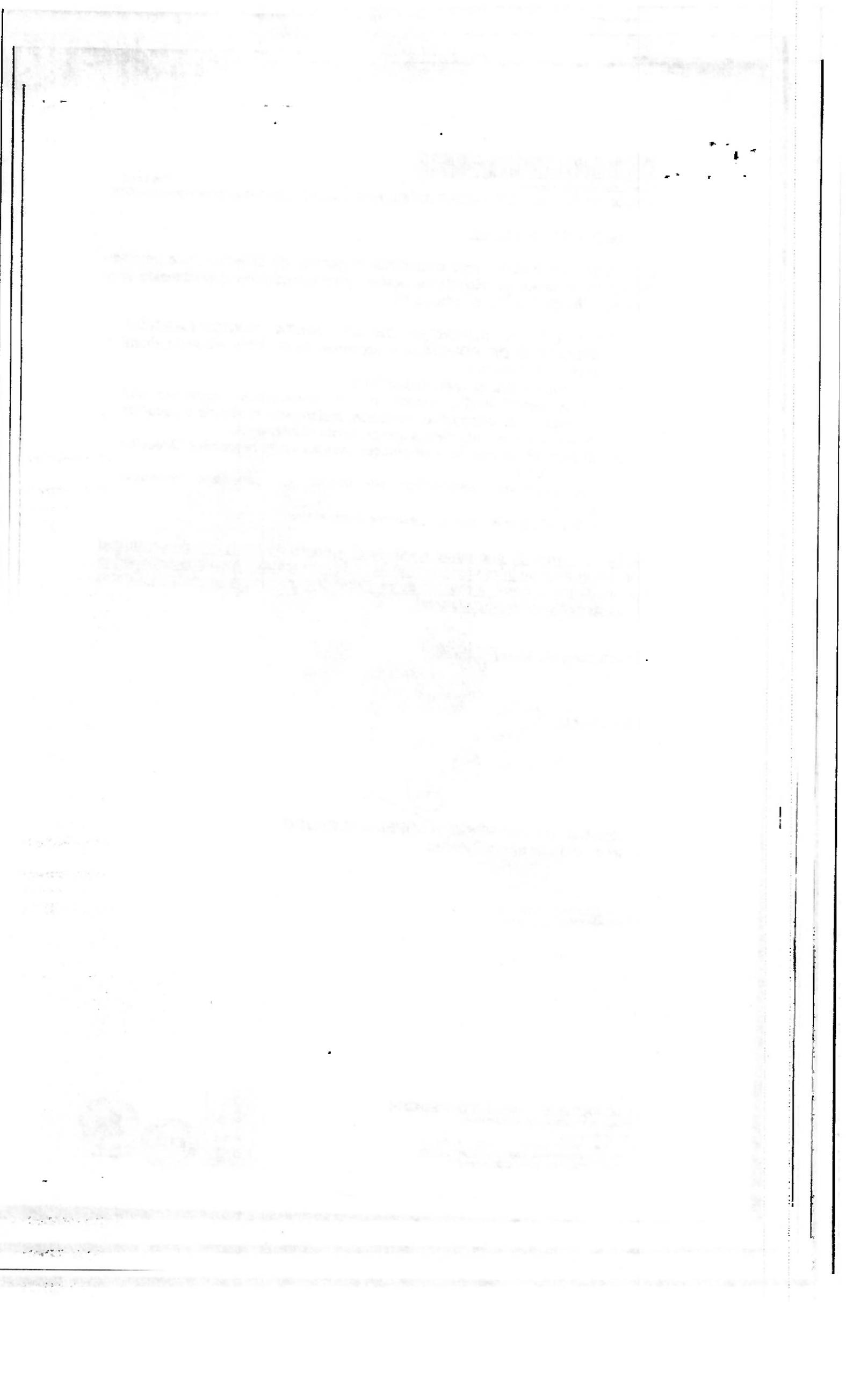
  
Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO  
Director de Sanidad Ejército

  
Eduardo FELIPE NIETO TORO  
Asesor Jurídico DISAN

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

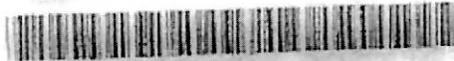
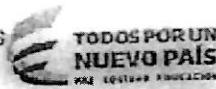
Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 46 DISAN  
Dirección página web: [www.disan.ejército.mil.co](http://www.disan.ejército.mil.co)  
Correo: [juridicodisan@ejercito.mil.com](mailto:juridicodisan@ejercito.mil.com)







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No 20183391612521 MDN-CGFM-00EJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5

Bogotá, D.C., 27 de Agosto de 2018

Señora Juez  
LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA  
CARRERA 57 N° 43-91  
BOGOTA D.C

ASUNTO: SOLICITUD INAPLICACION DE SANCION - FALLO DE TUTELA -  
2018-00022-00.

Incidentante: **WILLIAM CANO DIAZ**  
Accionada: *Dirección de Sanidad del Ejército Nacional*

Con toda atención, me permito SOLICITAR a su Honorable Despacho la **INAPLICACION DE LA SANCION** impuesta.

Frente a la Junta Medico Laboral:

Para su mayor entendimiento nos permitimos exponer el debido **PROCEDIMIENTO PARA EXAMEN MEDICO DE RETIRO**, el cual requiere del cumplimiento de unos pasos muy sencillos que garantizan su debido proceso, según lo establecido en el Decreto 1796 de 2000.

- i. Dicho trámite empieza cuando la persona interesada acude al establecimiento de sanidad más cercano y tramita lo que se conoce como "ficha médica", en la misma el medico plasma cuales son las afecciones que padece o presume padecer el actor.
- ii. Una vez tramitada esta ficha médica, el usuario debe allegarla a las instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército, para así solicitar que sea debidamente calificada por un médico de la institución, esa calificación implica la emisión de unas "solicitudes de conceptos médicos", los cuales debe realizarse el accionante.
- iii. Esos conceptos médicos dan una referencia del estado de salud del paciente, y son cargados al sistema desde el establecimiento de sanidad donde se realizó los mismos, o bien el usuario los allega a esta dirección en circunstancias excepcionales.
- iv. En el momento en que los conceptos sean cargados al sistema se puede proceder a programar fecha para la realización del Examen Médico de Retiro o Junta Medico Laboral.

Pabra Honor. Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No 52 - 45 DISAN  
Dirección página web: [www.dfsanderecho.mil.co](http://www.dfsanderecho.mil.co)  
Correo: [juridicad@disanderecho.mil.co](mailto:juridicad@disanderecho.mil.co)





Lo anterior, establecido como procedimiento garante de derechos, que permiten determinar el estado verídico de los usuarios y de acuerdo con lo establecido en el decreto 1796 de 2000 en su artículo 16:

**"ARTICULO 16. SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICÍA.** Los soportes de la Junta Médico-Laboral serán los siguientes:

- a. La ficha médica de aptitud psicofísica.
- b. El concepto médico emitido por el especialista respectivo que especifique el diagnóstico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado.
- c. El expediente médico - laboral que reposa en la respectiva Dirección de Sanidad.
- d. Los exámenes paraclínicos adicionales que considere necesario realizar.
- e. Informa Administrativo por Lesiones Personales."

**ESTRUCTURA GRAFICA DEL TRÁMITE DE JUNTA MÉDICO LABORAL**

PROCESO MEDICO LABORAL		
Etapas	Descripción	Responsable
1	<p>Diligenciamiento de la ficha de retiro o licenciamiento</p> <p>Para personal que no es de tropa, se requiere que se acerquen al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente para diligenciar la ficha de retiro.</p> <p>Una vez realizado lo anterior, el Establecimiento envía la mencionada ficha a la Dirección de Sanidad.</p> <p>En personal de tropa, el Establecimiento dentro de los 60 días anteriores elabora dicha ficha para enviarla a la Dirección de Sanidad.</p> <p>Es de anotar que el envío se realiza por el método de valija, lo cual supone que en algunos casos la ficha se retrase por varias semanas.</p>	Interesado y Establecimiento de Sanidad Militar
2	<p>Calificación de la ficha</p> <p>Una vez recepcionada la ficha de retiro por la Dirección de Sanidad, se procede a calificarla, obteniendo uno de los siguientes puntajes: APTO o APLAZADO.</p>	Area de Medicina Laboral (Dirección de Sanidad - Oficina de





Al contestar cite este número

20183391612521: MDN-OGFM COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-27 de Agosto de 2018

Pag 3 de 3

	<p>Si el personal es calificado como APTO significa que su condición física es optima y no presenta alguna patologia, quedando definida en esta etapa su situación médico laboral con la Institución.</p> <p>Si el persona. es calificado como APLAZADO, se procede a coordinar los servicios de salud que requiere, para que el Establecimiento más cercano suministre los servicios y expida los conceptos médicos.</p> <p>De igual forma se procede a activar al personal en el Subsistema de Salud de las FFMM</p>	Gestión de Medicina Laboral)
<p>3</p> <p><b>Consecución de los Concepto Médicos Definitivos</b></p>	<p>En esta etapa, el Establecimiento de Sanidad Militar presta los servicios de salud, asignando las citas correspondientes en las especialidades requeridas.</p> <p>Es de anotar que la consecución de los conceptos médicos definitivos varía por distintos factores, como es disponibilidad de citas, hasta la misma patologia del personal.</p> <p>Es de resaltar que en esta etapa se pretende la recuperación integral del personal, lo cual implica que en muchos casos los conceptos demoren mientras el paciente se recupera, de igual forma dependiendo de la patologia se pueden requerir exámenes, cirugías, remisiones.</p> <p>Por último le recuerdo que se en esta etapa se trata de conseguir conceptos médicos definitivos y no parciales, lo cual implica que una complejidad aún mayor.</p>	Establecimiento de Sanidad Militar
<p>4</p> <p><b>Junta Médico Laboral</b></p>	<p>Una vez obtenidos los conceptos médicos para convocar a la Junta Médico Laboral, en donde se determina la disminución de la</p>	Junta Médico Laboral (Dirección

Patria, Honor, Lealtad  
 "Dice en todas nuestras actuaciones"  
 Fe en la causa  
 Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 45 DISAN  
 Dirección página web [www.gubnetecol.mil.pe](http://www.gubnetecol.mil.pe)  
 Correo [atencion@disan.gubnetecol.mil.pe](mailto:atencion@disan.gubnetecol.mil.pe)





		capacidad laboral.	de Sanidad - Oficina de Gestión de Medicina Laboral)
5	Tribunal Médico Laboral	En el evento que el personal se encuentre inconforme con lo dispuesto por la Junta Médico laboral puede convocar al Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía quien podrá ratificar, modificar o revocar lo decidido por la Junta Médico Laboral.	Tribunal Médico Laboral (Órgano adscrito al Ministerio de Defensa)

Nótese entonces, como es un proceso que requiere de unos trámites previos para su completa consecución, siendo necesaria la completa disposición del interesado para finalizar de manera pronta el proceso de convocatoria a Junta Médico Laboral, como quiera que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a través de la Oficina de Gestión de Medicina Laboral únicamente pueden expedir las solicitudes de conceptos especializados, y convocar a Junta Médica, previo el cumplimiento total de los requisitos exigidos en el Decreto 1796 de 2000 por parte del interesado.

Así mismo, es necesario recalcar, que estos pasos previos a la convocatoria a Junta Médico Laboral deben realizarse en el Establecimiento de Sanidad Militar más cercano, es decir, ninguno de los trámites requeridos se desarrolla directamente en la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, que tampoco interviene en la realización de estos trámites, por carecer de la competencia funcional y por no está catalogado como un ente asistencial. Por esta razón, se reitera, que para iniciar el proceso de convocatoria a Junta Médico Laboral, el accionante debe acercarse a su Establecimiento de Sanidad más cercano o de preferencia, para que le sea diligenciada la ficha médica unificada, para que sea calificada a través de las Oficinas Divisionarias de Medicina Laboral o directamente por la Oficina de Gestión de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad, para que se expidan los conceptos médicos especializados y sean practicados, nuevamente, en el Establecimiento de Sanidad Militar.

#### CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES

Con todo lo anterior, se demuestra que se están realizando las gestiones pertinentes para acatar la orden judicial, haciéndose notorias las actuaciones que se han ejecutado correspondientes a garantizar el debido cumplimiento de lo ordenado.

*(...) hay lugar a levantar la sanción cuando se obedecen las disposiciones del fallador constitucional (...) En efecto, la jurisprudencia tiene determinado que cuando se observa el cumplimiento de la orden de tutela, así sea extemporáneamente e incluso después de decidida la consulta, la Corte ha prohibido la tesis de que es del caso levantar*

Patria Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No.57 - 48 DISAN  
Dirección página web [www.direccionjudicial.gov.co](http://www.direccionjudicial.gov.co)  
Correo: [judicial@direccionjudicial.gov.co](mailto:judicial@direccionjudicial.gov.co)





Al contactar, con este número

20183391612521. MDN-CGFM-COEJO-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-27 de Agosto de 2018

Pag 5 de 9

las sanciones respectivas (..) "pues el fin perseguido con el trámite del desacato ya se cumplió".  
Así mismo, la Corte Constitucional ha expuesto en varias ocasiones que:

"... la finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, si no la sanción como una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia (...)"

De lo anterior se tiene que varios despachos judiciales han adoptado y emitido jurisprudencia análoga de acuerdo a los lineamientos expresados por las altas Cortes en cuanto al cumplimiento de las providencias judiciales en último del trámite tutelar, como lo es el amparo y no vulneración de los derechos del accionante

Expuestas las acciones desahucadas por esta Dirección de Sanidad de Ejército, ponemos a su consideración doctores la jurisprudencia emitida por las altas cortes respecto a la sanción impuesta y en presencia de la carencia de violación a derecho fundamental alguno y al no haber perjuicio inmediate que haga procedente la tutela, se presentó actuación resulta improcedente.

Así mismo mediante el Auto del 26 de Abril de 2018 Radicación No. 85472 Aprobado Acta No. 134 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, MP. José Francisco Acuña Vizcaya, se reafirma la obligación del accionante de gestionar de manera activa y pronta, la consecución y realización de los trámites previos para la convocatoria de Junta Médica Laboral:

"... Revisado el expediente se constata que los referidos documentos existen, las comunicaciones fueron enviadas a sus destinatarios y (...) Director de Sanidad del Ejército Nacional, activó el trámite correspondiente para el cumplimiento de la orden constitucional, sin embargo para su materialización, se necesita la actuación del amostrado, requiriéndola que le fue comunicado."

Auto del 02 de Junio de 2015. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. MP. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez:

"De lo expuesto se tiene que el funcionario encargado de cumplir la orden de tutela, se encuentra efectuando el procedimiento requerido, el cual culmina con la realización de la Junta Médica Laboral. Encontrándose de esta manera en curso el cumplimiento de la sentencia constitucional. A partir de lo anterior, la Sala determina que el fundamento de la sanción impuesta por desacato desapareció, pues en efecto se corrobora que, de acuerdo a las actuaciones desplegadas (...) el cumplimiento de la orden de tutela impartida se encuentra en curso"  
Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-014 de 2009 indicó:

"... El tema se limita entonces a examinar si la orden emitida por el juez de tutela para la protección del derecho fundamental, fue o no cumplida en la forma allí señalada. La decisión que deba adoptarse dentro de este incidente deberá tener como referente el contenido de la parte resolutive de la sentencia de tutela cuyo cumplimiento se busca. Así, especialmente si la persona o autoridad accionada no ha estado enteramente inactiva, sino que realizó determinadas conductas a partir de las cuales alega haber cumplido con la orden de tutela que le fuera impartida, será entonces a partir del contenido de dicha parte resolutive que podrá apreciarse la validez del reclamo planteado y/o las explicaciones de la autoridad o persona accionada (...)"

Como se evidencia, se han emprendido las acciones necesarias y pertinentes con el fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida por el despacho, de acuerdo a las funciones y competencias de esta Dirección de Sanidad de Ejército.

Por ultimo esta dirección se permite informarle que al actor a través del oficio 20183391697051, fue requerido a efectos de que defina su situación medico laboral, iniciando con el diligenciamiento de la ficha médica, y el

Palma, Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras acciones"  
Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No 52 - 4E DISAN  
Dirección página web: [www.disan.mil.co](http://www.disan.mil.co)  
Correo electrónico: [disandisanc@disan.mil.co](mailto:disandisanc@disan.mil.co)





Al contestar, cite este número

Página 2

20183391812521: MON-CGFM-CDEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-27 de Agosto de 2018

proceso descrito anteriormente. Por otra parte el día 24 de Agosto de 2018, tomamos contacto con el actor a su teléfono celular 3132271004, informándole que ya se encontraba activo en los servicios médicos para definir su situación medico laboral, como también a su padre el señor YEBRAIL CANO al celular 3124643569, a efectos que se acerque al diligenciamiento de ficha medica.

Informamos a su despacho que el actor se encuentra ACTIVO para tal fin;



**Nombre**  
YEBRAIL CANO  
**Fecha de nacimiento**  
1978-08-10  
**Sexo**  
Masculino  
**Estado Civil**  
Soltero  
**Parentesco**  
Padre

**Identificación**  
47144418  
**Firma**  
YEBRAIL CANO  
**Datos de contacto**  
3132271004

**Fecha de inscripción**  
01/08/2018  
**Sexo**  
Masculino  
**Edad**  
39 años  
**Color de ojos**  
Azules  
**Color de pelo**  
Negro  
**Alteza**  
1.70 mts  
**Estado de salud**  
Activo  
**Fecha de ingreso**  
01/08/2018  
**Fecha de egreso**  
01/08/2018

**Departamento de origen**  
Cundinamarca  
**Ciudad**  
Santiago de Cali  
**Municipio**  
Santiago de Cali  
**Nombre de la institución**  
Sistema de Seguro Social de Cundinamarca  
**Nombre de la entidad**  
Sistema de Seguro Social de Cundinamarca  
**Nombre de la oficina**  
Sistema de Seguro Social de Cundinamarca

**Identificación**  
47144418  
**Tipo de servicio**  
Activo  
**Centro de atención**  
Sistema de Seguro Social de Cundinamarca  
**Forma de ingreso**  
Activo  
**Fecha de ingreso**  
01/08/2018  
**Fecha de egreso**  
01/08/2018



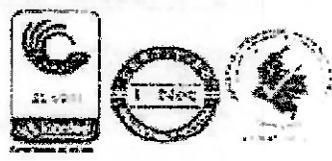
**Nombre**  
YEBRAIL CANO  
**Fecha de nacimiento**  
1978-08-10  
**Sexo**  
Masculino  
**Estado Civil**  
Soltero  
**Parentesco**  
Padre  
**Fecha de ingreso**  
01/08/2018  
**Fecha de egreso**  
01/08/2018

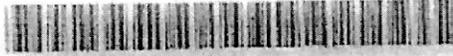
**Departamento de origen**  
Cundinamarca  
**Ciudad**  
Santiago de Cali  
**Municipio**  
Santiago de Cali  
**Nombre de la institución**  
Sistema de Seguro Social de Cundinamarca  
**Nombre de la entidad**  
Sistema de Seguro Social de Cundinamarca  
**Nombre de la oficina**  
Sistema de Seguro Social de Cundinamarca

**Identificación**  
47144418  
**Tipo de servicio**  
Activo  
**Centro de atención**  
Sistema de Seguro Social de Cundinamarca  
**Forma de ingreso**  
Activo  
**Fecha de ingreso**  
01/08/2018  
**Fecha de egreso**  
01/08/2018

por tal motivo nos encontramos dándole cumplimiento al fallo de referencia, para lo cual se requiere total compromiso del actor a efectos de cumplir cada una de las etapas descritas anteriormente lo cual es carente de vulneración alguna de los derechos fundamentales, por ende solicitamos comedidamente la INAPLICACION DE LA SANCION IMPUESTA.

Para: Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
Fe en la causa  
Entrada Principal Carrera 7 No.59 - 46 (ISAN)  
Dirección página web: [www.dps.gov.co](http://www.dps.gov.co)  
Correo: [atencion@psa.gov.co](mailto:atencion@psa.gov.co)





Al contestar, cite este número

20183351612521: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-27 de Agosto de 2018

Pag 7 de 9

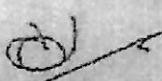
### SOLICITUD

Me permito **SOLICITAR LA INAPLICACION DE LA SANCIÓN** impuesta al Director de Sanidad del Ejército Nacional el señor Director Brigadier General **GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**, toda vez que está demostrado que esta Entidad ha sido garante de los derechos tutelados del Accionante, y se encuentra presta a llevar a feliz término la junta medico laboral del actor al tener contacto directo con este para tal fin .

### PETICION SUBSIDIARIA:

Si su honorable despacho decide **no acceder** a la solicitud de inaplicación, comedidamente solicitamos la SUPENSION de la misma, teniendo en cuenta que es un proceso de **tracto** sucesivo y para definir la situación medica del tutelante se hace necesario agotar todas y cada una de las etapas informadas , encontrándonos prestos a llevar a cabo la junta medico laboral del actor.

Cordialmente,

  
Brigadier General **GERMÁN LÓPEZ GUERRERO**  
Director de Sanidad Ejército

  
Efraim J. Cortés Nieto Toro  
Asesor Jurídico DISAN

ANEXOS DOS (2) FOLIOS

Patria, Honor, Lealtad  
"Dios en todas nuestras actuaciones"  
1<sup>o</sup> de mayo de 2018  
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN  
Dirección página web: [www.disandecmilitar.com](http://www.disandecmilitar.com)  
Correo: [secreta.disandecmilitar@ejercito.mil.co](mailto:secreta.disandecmilitar@ejercito.mil.co)





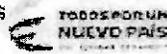
Al contestar, cite este número

Pag 1 de 1

20183391612521: MDN-CGFM-COEJIC-SEGEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-27 de Agosto de 2016



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Racocodo No. 20183391597051: MDN-CGFM-COEJIC-SEGEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5

Bogotá, D.C., 25 de Agosto de 2016

Señor:

WILLIAM CANO DIAZ

WICANODIEZ@GMAIL.COM

YEBRAILCANO@GMAIL.COM

Calle 66 sur # 11 a 73

BOGOTÁ D.C

Asunto: Cumplimiento Fallo de Tutela 2016-0022 - REQUERIMIENTO PARA DILIGENCIAMIENTO DE FICHA MEDICA UNIFICADA FALLO DE TUTELA

Con toda atención me permito informarle que se encuentra activo en el Subregistro de afiliados de salud de las Fuerzas Militares, a efectos de definir su situación medico laboral, de igual forma por este medio se hace remisión de la FICHA MEDICA UNIFICADA, con el fin de que se acerque al Establecimiento de Sanidad Militar más cercano a su domicilio, a efectos de que realice el diligenciamiento de la Ficha Médica con el fin de definir su situación medico laboral. Una vez efectuado, debe allegar esta ficha debidamente diligenciada, en medio físico a las instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército, la cual será enviada a Medicina Laboral para su calificación y procedan a expedir los aplicativos de conceptos médicos requeridos para la realización de su junta medica laboral.

Para su mayor entendimiento nos permitimos exponer el debido PROCEDIMIENTO PARA EXAMEN MEDICO DE RETIRO, el cual requiere del cumplimiento de unos pasos muy sencillos que garantizan su debido proceso, según lo establecido en el Decreto 1796 de 2008.

- i. Dicho trámite empieza cuando la persona interesada acude al establecimiento de sanidad más cercano y tramita lo que se conoce como "ficha médica", en la misma el medico plasma cuales son las afecciones que padece o presume padecer el actor.
- ii. Una vez tramitada esta ficha médica, el usuario debe allegarla a los instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército, para así solicitar que sea debidamente calificada por un medico de la institución, esa calificación implica la emisión de unas "ocurrencias de conceptos médicos", los cuales debe realizarse el accionante
- iii. Esos conceptos médicos dan una referencia del estado de salud del paciente, y son cargados al sistema desde el establecimiento de sanidad donde se realizó los mismos, o bien el usuario los allega a esta dirección en circunstancias excepcionales
- iv. En el momento en que los conceptos sean cargados al sistema se puede proceder a programar fecha para la realización del Examen Médico de Retiro

**HÉROES MULTIMISIÓN**

NUESTRO MISIÓN ES CON SUVIDA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN

Dirección página web: [www.dsan.mil.co](http://www.dsan.mil.co)

Correo: [jurisdicciones@disan.mil.co](mailto:jurisdicciones@disan.mil.co)



Palma, Honor, Lealtad

"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN

Dirección página web: [www.dsan.mil.co](http://www.dsan.mil.co)

Correo: [jurisdicciones@disan.mil.co](mailto:jurisdicciones@disan.mil.co)





Al contestar, cite este número

20183391812521: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-27 de Agosto de 2018

Pág 4 de 9



Al contestar, cite este número

20183391597051: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5-25 de Agosto de 2018

Pág 1 de 2

a Junta Médico Laboral.

Lo anterior, establecido como procedimiento garante de derechos, que permiten determinar el estado verídico de los usuarios y de acuerdo con lo establecido en el decreto 1796 de 2000 en su artículo 15:

**"ARTICULO 16. SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICÍA. Los soportes de la Junta Médico-Laboral serán los siguientes:**

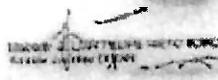
- a) La ficha médica de aptitud psicofísica.
- b) El concepto médico emitido por el especialista respectivo que especifique el diagnóstico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado.
- c) El expediente médico - laboral que reposa en la respectiva Dirección de Sanidad.
- d) Los exámenes paraclínicos adicionales que considere necesario realizar.
- e) Informe Administrativo por Lesiones Personales."

NOTA: Se requiere que tenga presente el número de las hojas de seguridad con las cuales se le realicen cada uno de los conceptos médicos solicitados por medicina laboral, a efectos de realizar el seguimiento respectivo dentro de su expediente medico laboral

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,

Brigadier General GERMAN LÓPEZ GUERRERO  
Director de Sanidad Ejército

 MINISTERIO DE DEFENSA  
EJÉRCITO

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la cabeza

Estrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 BIDAN  
Dirección y página web: [www.direccionmilitar.com](http://www.direccionmilitar.com)  
Correo: [direccionmilitar@ejercito.mil.co](mailto:direccionmilitar@ejercito.mil.co)

Dirección página web: [www.direccionmilitar.mil.co](http://www.direccionmilitar.mil.co)  
Correo: [direccionmilitar@ejercito.mil.co](mailto:direccionmilitar@ejercito.mil.co)



MEMORANDUM

TO : [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]



**EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA  
COMANDO DE PERSONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO  
FICHA MÉDICA UNIFICADA  
ADMINISTRACIÓN Y RETIRO DE PERSONAL**



**DATOS PERSONALES**

FECHA DE ELABORACIÓN: 31-08-2018	
MOTIVO DEL EXAMEN: retiro	
FECHA DE RETIRO ( Si aplica ): 04-10-2017	
ESM DONDE REALIZA LA FICHA MÉDICA: Centro de medicina laboral	
APELLIDOS Y NOMBRES: Cano Diaz William	
GRADO: SLB	ARMAS: UNIDAD MILITAR: CEDULA: 101368-400
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 13-03-1988 Bogotá	PROCEDENTE DE:
PROFESIÓN:	NOMBRES DEL CONYUGUE:
ESTADO CIVIL: /	NÚMERO DE HIJOS: 0 EDAD DE LOS HIJOS:
RELIGIÓN:	
DATOS DE NOTIFICACION:	
LUGAR DE RESIDENCIA: Bogotá	DIRECCIÓN: Calle 112 # 112-23
CELULAR DE CONTACTO: 312 9994009	CORREO ELECTRONICO PERSONAL: wcanodiaz@hotmail.com
CELULAR DE CONTACTO: 317 3643410	
ANTECEDENTES MÉDICO LABORALES:	
INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS:	
JUNTAS MÉDICAS ANTERIORES:	
TRIBUNAL MÉDICO ANTERIOR:	

Manifiesto que la información aquí suministrada es verdadera y puede ser consultada en cualquier momento por la autoridad médica laboral o autoridad competente. Soy consciente de las investigaciones disciplinarias y/o penales que se puedan derivar de la verificación, análisis de la información y/o novedades que resulte de la información aportada y manifestada en esta ficha médica.

DE ACUERDO A ARTICULO 14 DEL DECRETO 1776 DE 2000 UNIDAD DE EXÁMENES: Son los exámenes médicos efectuados al personal, en alguno de los niveles del servicio, su control y/o cumplimiento, la simulación de enfermedades o lesiones para obtener un dictamen o concepto que no correspondan a la realidad, se considerarán nulos el resultado de la respectiva acción penal o disciplinaria. En constancia de lo anterior.

FIRMA DEL EXAMINADO: *[Firma manuscrita]*  
POSFIRMA DEL EXAMINADO: *[Firma manuscrita]*

NOTA: \* SOLO DEBE SER VALORADO POR EL MEDICO GENERAL

VALORACION MEDICINA GENERAL: *[Firma manuscrita]*

ANAMNESIS: *MC. [Firma manuscrita]*

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLÓGICOS: (1) TRAUMA [Firma manuscrita] POSICIONADO EN FLECHA MASADO POR [Firma manuscrita] DOLOR CASAL DERECHO

(2) PALOS DE [Firma manuscrita] Y ASESINOS COMAS DE LOS PIES

QUIRÚRGICOS: RIMO SEPTUAGINTA TURBINA PASTA

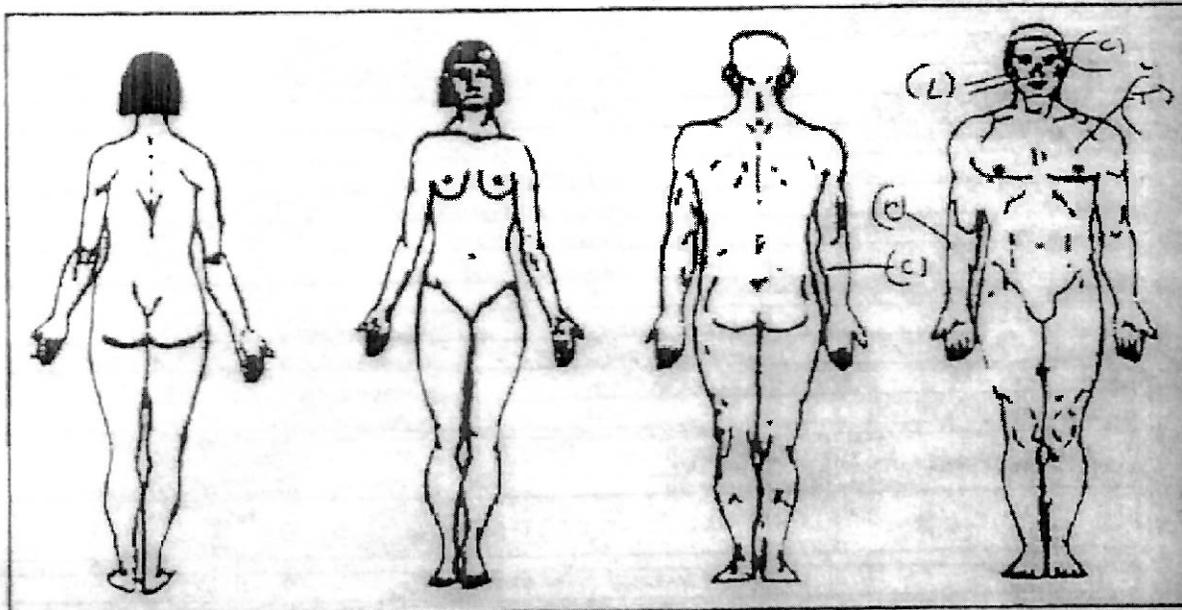
**HÉROES MULTIMISIÓN  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA**

TOXICOLÓGICO	Alcohol ocasional	
HOSPITALIZACIONES	NUNCA	
TRAUMATICOS	Lo estornudo	
ALERGICOS	NUNCA	
FARMACOLOGICOS	NUNCA	
ANTECEDENTES FAMILIARES		
HERMANO: TUMOR DESMIGRES		
PADRE: MIGRANA, GASTRITIS		
MADRE: HIPERTENSION		
ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS (MUJERES)		
FECHA ÚLTIMA MUESTRUACION	G.P.A.C.E.	
FECHA ÚLTIMA CITOLOGÍA	NO APLICÓ	
RESULTADO DE LA CITOLOGÍA	NO APLICÓ	
MÉTODO DE PLANIFICACIÓN	NO APLICÓ	
EXAMEN FISICO		
TENSION ARTERIAL	PULSO	FALLA
120/70	60	15/2
ORGANO O SISTEMA	RESPIRATORIA	TEMPERATURA
	17	36.5
CABEZA, CARA, CUELLO	PUNTA DE LA LENGUA ROSADA, MUCOSAS ROSADAS, DOLOR A LA PALPACION DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA.	
CARDIO PULMONAR	R. C. C. NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA.	
ABDOMEN	BIBROS, NO DOLOR, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA.	
GENITO-URINARIO	NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA.	
EXTREMIDADES SUPERIORES	ALICE COMPLETO, NO DOLOR, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA.	
EXTREMIDADES INFERIORES	ALICE COMPLETO, NO DOLOR, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA.	
COLUMNA VERTEBRAL	NO DOLOR, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA.	
PIEL Y UNGÜERAS	NORMALES, NO DOLOR, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA.	
NEUROLOGÍA	SIN DEFICIT, NO DOLOR, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA, NO SE PALPA EN LA REGIÓN DE LA CABEZA.	
OBSERVACIONES		
NOMBRE DEL MÉDICO		Dr. Andrés Amérez Romero Médico R.M. 20745112 MAGISTER EN NEUROLOGÍA Y REGISTRO MÉDICO
FIRM		30/07/17 3/8/17 CIUDAD Y FECHA
NOMBRE DEL PACIENTE		Caro Blas William
FIRMA		[Firma]
NOTA: * EN CASO DE NO HABER HALLAZGOS, DILIGENCIAR "SIN NOVEDAD" (SIN) O NO APLICA		

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN

CONTEXTURA		CARA				
OBESA	CONTORNO	COLOR DE LA PIEL	NARIZ	BOCA	OJOS	BARBA
ROBLISTA	REDONDO	BLANCO	DESVIACIÓN 0	GRANDE	NEGRO	SI
ATLÉTICA	OVALADO	TRIGUERO	DESVIACIÓN 1	MEDIANA	CAJES	NO
MEDIANA	CUADRADO	MORENO	ACHATADA	PEQUEÑA	AZUL	POBLADA
DELGADA	ASIMÉTRICO	AMARILLO	FILESA		VERDE	DESPOBLADA
CABELLO				SEÑALES		
COLOR	FORMA		CALVICIE		LUNARES	
NEGRO	LISO		TOTAL		PECAS	
RUBIO	ONDULADO		CORONAL		QUEMADURAS	
ROJIZO	CRESPO		FRONTAL		TATUAJES	
CAÑO			FRONTOCORONAL		CICATRICES	



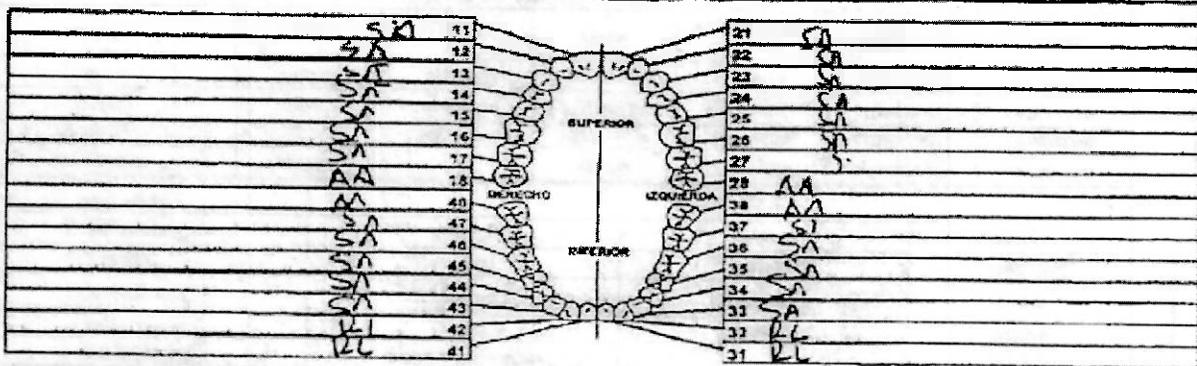
SEÑAL	CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES
LUNARES	UNO EN LA CINTURA
PECAS	UNAS EN LA CINTURA
QUEMADURAS	UNAS EN LA CINTURA
TATUAJES	UNOS EN LA CINTURA
CICATRICES	UNAS EN LA CINTURA

Dr. Andrés Jiménez Román  
 Médico  
 R.M. 20451712  
 UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
 FACULTAD DE SALUD Y REGISTRO MÉDICO  
 Bogotá 21/12/17  
 CUIDAD Y FECHA

NOMBRE DEL PACIENTE: Caro Diaz Villano  
 FIRMA: [Firma]

INFORMACIÓN ODONTOLÓGICA			
LÍNEA DE SONRISA	PERFIL	LABIOS	ATM
ALTA	CONVEXO	CON SELLE	CLICK ARTICULAR
MEDIA	CONCAVO	SIN SELLE	CREPITACIÓN
BAJA	NORMAL		DOLOR
			NORMAL

VALORACION ODONTOLÓGICA



**EXAMEN TEJIDOS BLANDOS**

MUCOSA	SA	SURCO YUGAL	SA
FRENILLO	SA	ZONA RETRÓMOLAR	SA
MSO DE BOCA	SA	EXAMEN TEJIDOS PARQUIONTALES	SA
PALADAR BLANDO	SA	LENZUA	SA

**EXAMEN TEJIDOS DUROS**

TORUS	No Presente	CLASIFICACION OBTURA	22 clase I
MAX SUPERIOR	SA	CLASIFICACION MOLAR	22 clase I
MAX INFERIOR	SA	MORDIDA CRUZADA	
		MORDIDA ABIERTA	

**SEÑALES PARTICULARES ODONTOLÓGICAS**

ABRASION	NO	TALLA PARAPROTESICA	NO	PLACA ODONTOLÓGICA	NO
BRACKETS	NO	CALCULOS	NO	DIENTE INCLUIDO	NO
EROSION	NO	ABRUMAMIENTO	NO	MACRODONDIA	NO
MICRODONDIA	NO	DIAGNOSTICO	NO	INFLAMACION PERIAPICAL	NO

Nombre del odontólogo: **Od. Yeika Paula Gómez**  
 Ciudad: **Bogotá**

**VALORACION OPTOMETRIA**

**AGUDEZA VISUAL**

SEN CORRECCION	OJO	LEJOS	
	OD	20/20	
	OI	20/20	
CON CORRECCION	OD	20/20	
	OI	20/20	
	AO	20/20	
ESTENOPEICO	OD		
	OI		
	AO		

**REFRACCION**

OJO	ESFERA	CILINDRO	EJE GRADOS	AGUDEZA VISUAL LEJOS	AGUDEZA VISUAL CERCA
OD	0	-	-	20/20	20
OI	+0.50	-1.75	125	20/20	20

<b>OFTALMOSCOPIA</b>		<b>HETEROFORIAS</b>	
OD		LEJOS	0
OI		CERCA	0

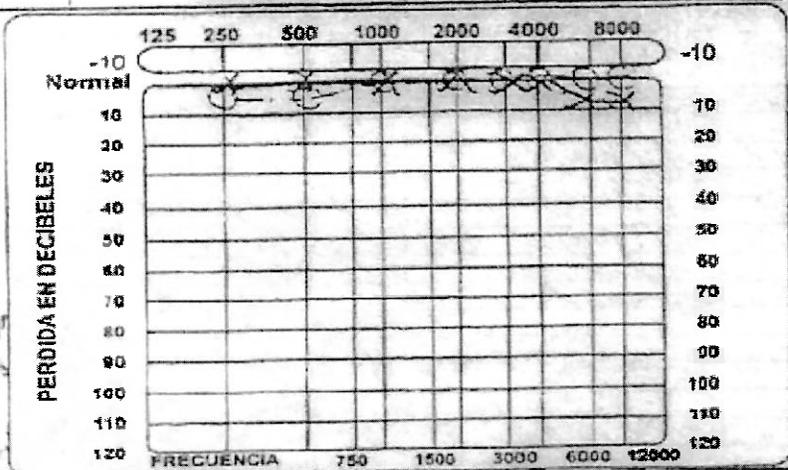
**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

OP Embudo  
 OI A. S. Rojas - Antioquia  
 City A. S. Rojas  
 NOMBRE DEL OTOMATRA  
 FIRMA  
 REGISTRO  
 CIUDAD Y FECHA  
 BVA No 31-18

NOMBRE DEL PACIENTE Carlos Diaz William  
 FIRMA

VALORACIÓN FONOAUDIOLÓGICA



OBSERVACIONES OTOSCOPIA NORMAL BILATERAL  
 SENSIBILIDAD AUDITIVA PERIFÉRICA DENTRO  
 PARÁMETROS NORMALES

Nombre del Fonoaudiólogo: *[Signature]*  
 Ciudad y Fecha: Bogotá 31-08-18

VALORACIÓN PSICOLÓGICA

ENTREVISTA El sujeto se presenta con juicio y fealdad por  
 parte de sus compañeros de trabajo. A la  
 fecha de evaluación con el sujeto se encuentra  
 unido en tiempo y espacio, pensamiento coherente  
 y lenguaje claro. No evidencia ningún propósito  
 premeditado de hacerse daño a sí mismo o a los demás.  
 Pruebas aplicadas y puntajes obtenidos:  
 No aplica pruebas

RELINE PERFIL SI  NO  APLAZADO  
 REQUIERE VALORACIÓN POR PSIQUIATRÍA SI  NO   
 REVISIÓN ESPECIAL POR PSICOLOGÍA MILITAR DISAN

Nombre del Psicólogo: Cecilia Molina Coronell  
 C.C. 32.791.882  
 Psicóloga T.P. No. 1025  
 Ciudad y Fecha: BVA, Agosto 31/2018

NOMBRE DEL PACIENTE Carlos Diaz William  
 FIRMA

MEDICINA LABORAL  
ESPACIO EXCLUSIVO PARA GESTIÓN MEDICINA LABORAL DIRECCIÓN DE SALUD

FECHA:

FECHA DE RESOLUCIÓN DE RETIRO U OAP (SI APLICA):

24 Oct 2017 Retiro

Medicina Laboral DIZAN <sup>A M D</sup> 2018/11/03 10:34 AM

Expediente SIME No 11540

No tiene lesiones, ni en físico, FAL

Apertor Historia clínica de trauma, facial

No SMC anterior

3/

S/S Historia clínica de trauma facial  
microlesiones cutáneas  
facial

concepto por trauma por  
trauma facial

concepto por trauma facial

por trauma facial

concepto por trauma facial

por trauma facial

S/S lesiones por trauma facial  
microlesiones cutáneas  
facial

NOMBRE DEL MEDICO

FIRMA SELLO Y REGISTRO

HÉROES MULTIMISIÓN  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

MANO DERECHA					
1. Pulgar	2. Índice	3. Medio	4. Anular	5. Meñique	
MANO IZQUIERDA					
1. Pulgar	2. Índice	3. Medio	4. Anular	5. Meñique	
MANO IZQUIERDA		PULGAR	PULGAR	MANO DERECHA	
IMPRESIÓN SIMULTÁNEA			IMPRESIÓN SIMULTÁNEA		

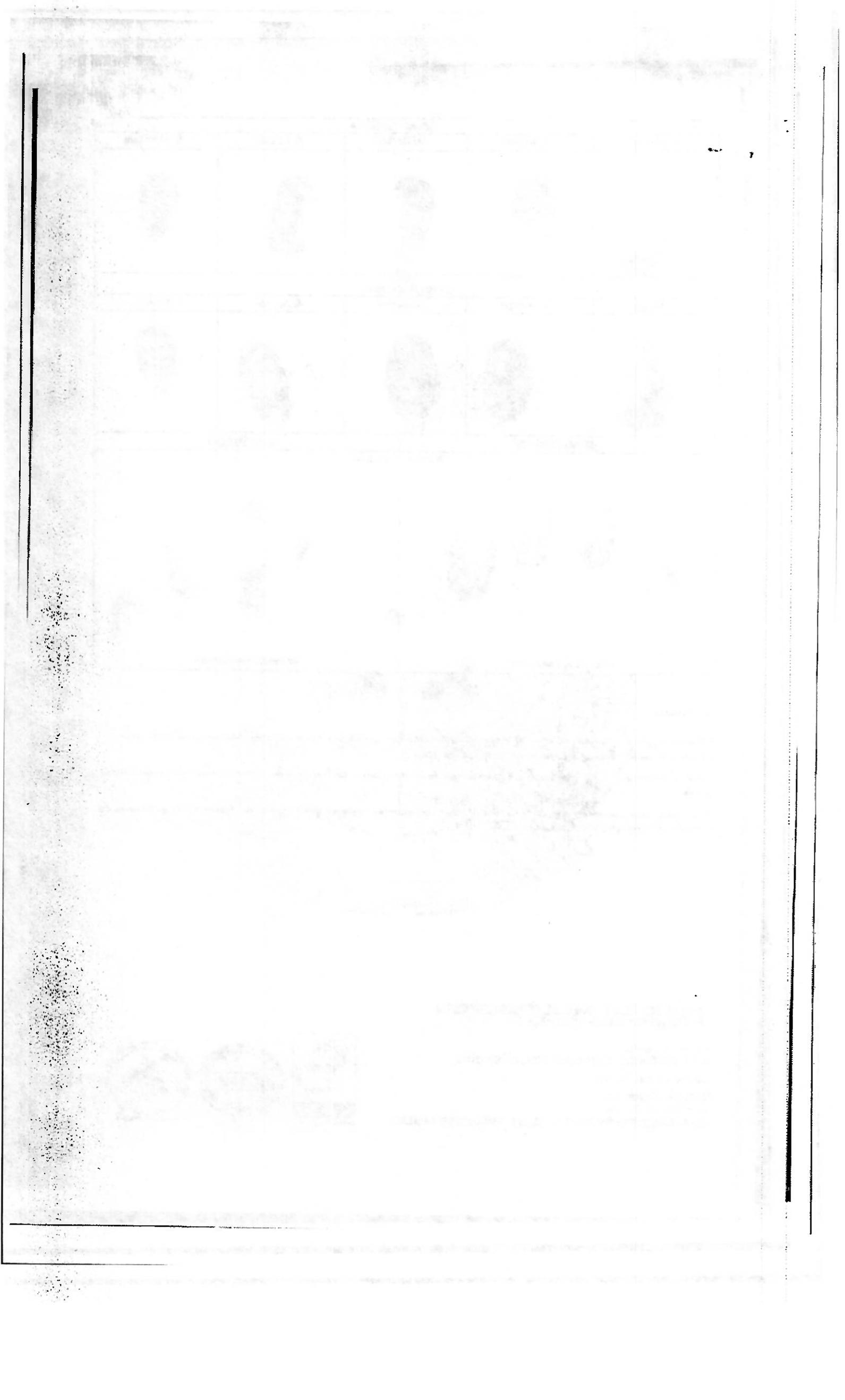
**ANEXOS:**

- \* Anexar oficio solicitando al Señor Director de Sanidad Ejército, la calificación de la Ficha Médica - por parte de la
- \* Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%.
- \* Para el proceso de retiro del personal: Anexar Resolución de Retiro u Orden Administrativa de Personal de acuerdo al grado.
- \* Se debe anexar a este formato de Ficha Médica Unificada Administración y Retiro de Personal, los exámenes de Creatinina, Serología, y Orina de orina.

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO  
Carrera 7 No. 52-48  
Bogotá - Colombia  
Teléfono 4261434  
[www.dtsanejercito.mil.co](http://www.dtsanejercito.mil.co) - [dtsanajc@ejercito.mil.co](mailto:dtsanajc@ejercito.mil.co)







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Resolución No. 20193391874531 MON-COGPM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Bogotá, D.C., 26 de septiembre de 2019

Señor  
**WILLIAN CANO DIAZ**  
Calle 66 Sur No. 11 a- 76 este  
Bogotá D C

**ASUNTO: ENTREGA ORDENES DE CONCEPTO MEDICO CON CITA MEDICA Y AUTORIZACIONES (TUTELA No. 2018 - 00022), ACCIONANTE WILLIAN CANO DIAZ.**

En cumplimiento el fallo de tutela en mención, me permito hacer entrega de las ordenes de concepto medico con sus respectivas autorizaciones y citas medicas:

- Orden de concepto medico por el servicio de OTORRINO - para el día 27 de Septiembre del 2019 las 14:40 Horas, en el Comando de Personal (COPER) Medicina Laboral primer piso.
- Orden de concepto medico por el servicio de ELECTROMIOGRAFIA - para el día 26 de Septiembre del 2019 las 14:00 Horas, en el CRH- Batallón de Sanidad.
- Orden de concepto medico por el servicio de NEUROLOGIA - para el día 27 de Septiembre del 2019 las 07:30 Horas, en la Clínica Gilberto Echeverry Mejía.
- Orden de concepto medico por el servicio de ORTOPEdia - para el día 11 de Octubre del 2019 las 09:40 Horas, en el Comando de Personal (COPER) Medicina Laboral primer piso.
- Orden de concepto medico por el servicio de RX NARIZ y COSTADO - para el día 25 de septiembre del 2019 las 10:00 Horas, en el CRH- Batallón de Sanidad. (Ya le fueron tomadas al accionante queda con los resultados)

De lo anterior se le informa señor William Cano Diaz, que debe estar con 30 minutos de anticipación en cada una de sus citas, ya que se requiere que el accionante de manera activa cumpla con dichas citas medicas, quedando bajo su responsabilidad la asistencia a las mismas.

Atentamente,

Teniente Coronel AMPARO LOPEZ PICO  
Jefe Gestión Medicina Laboral Dirección de Sanidad Ejército

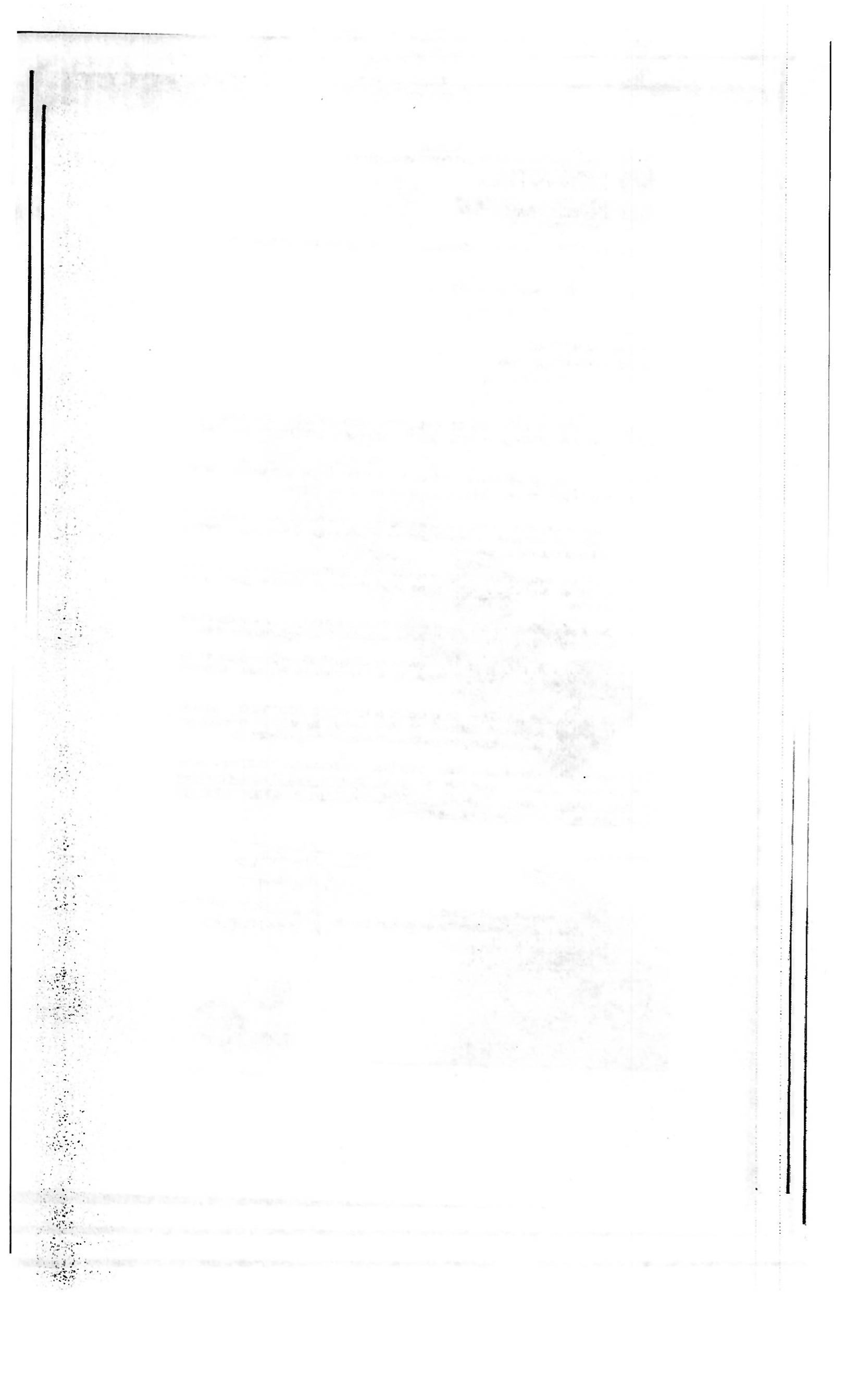
Cano Diaz William  
C.C 1013, Eo: 100

Edificio BV Quilichao, Revalto Viejo  
Suboficial Auxiliar de Asesoría Jurídica OJGAN



Por mi patria y mi fealdad es el honor  
Entidad Principal Carrera 7 No. 52 - 45 DISAN  
4201434  
Dirección página web: [www.direccionejca.mil.co](http://www.direccionejca.mil.co)





Envío 1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD



Al contestar, use este número

Radicado No. 20193391886661 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-15

Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2019

Señora Juez  
LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA  
Carrera 57 No. 43-91  
Correo Electronico: [jadm47bta@notificacionesj.gov.co](mailto:jadm47bta@notificacionesj.gov.co)  
Bogotá D.C.

Asunto: Informa acción de tutela  
Radicado: 20180002200  
Accionante: William Cano Diaz  
Accionado: DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL

En atención al fallo de tutela número No. 20180002200 la Dirección de Sanidad Ejército, presenta ante su despacho informe de las actuaciones realizadas en pro de su cumplimiento al fallo de tutela.

**OBJETO**

Informar a su despacho lo concerniente a las acciones realizadas para dar cumplimiento al fallo de tutela reiterando igualmente lo informado por esta Dirección en los oficios anteriores, respecto a que la realización de la Junta Medica Laboral tiene relación directamente con lo activo y responsable que el accionante decida actuar frente a su protocolo medico laboral.

**ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA**

**1. JUNTA MEDICO LABORAL**

Se le informa al despacho, la Dirección de Sanidad Ejército consulto el Sistema Integrado de Medicina Laboral (SIML), en cual evidencia que el accionante no ha cumplido con el lleno de requisitos para ser convocado a Junta Medico Laboral, requisitos puestos en conocimiento del despacho en ocasiones anteriores, sin embargo, debe advertir esta dirección que el día 25 de septiembre mediante oficio 20183381874531 fueron entregados formalmente al accionante las solicitudes de Conceptos Médicos de OTORRINO, ELECTROMIOGRAFIA, NEUROLOGIA, ORTOPEDIA RX NARIZ y COSTADO

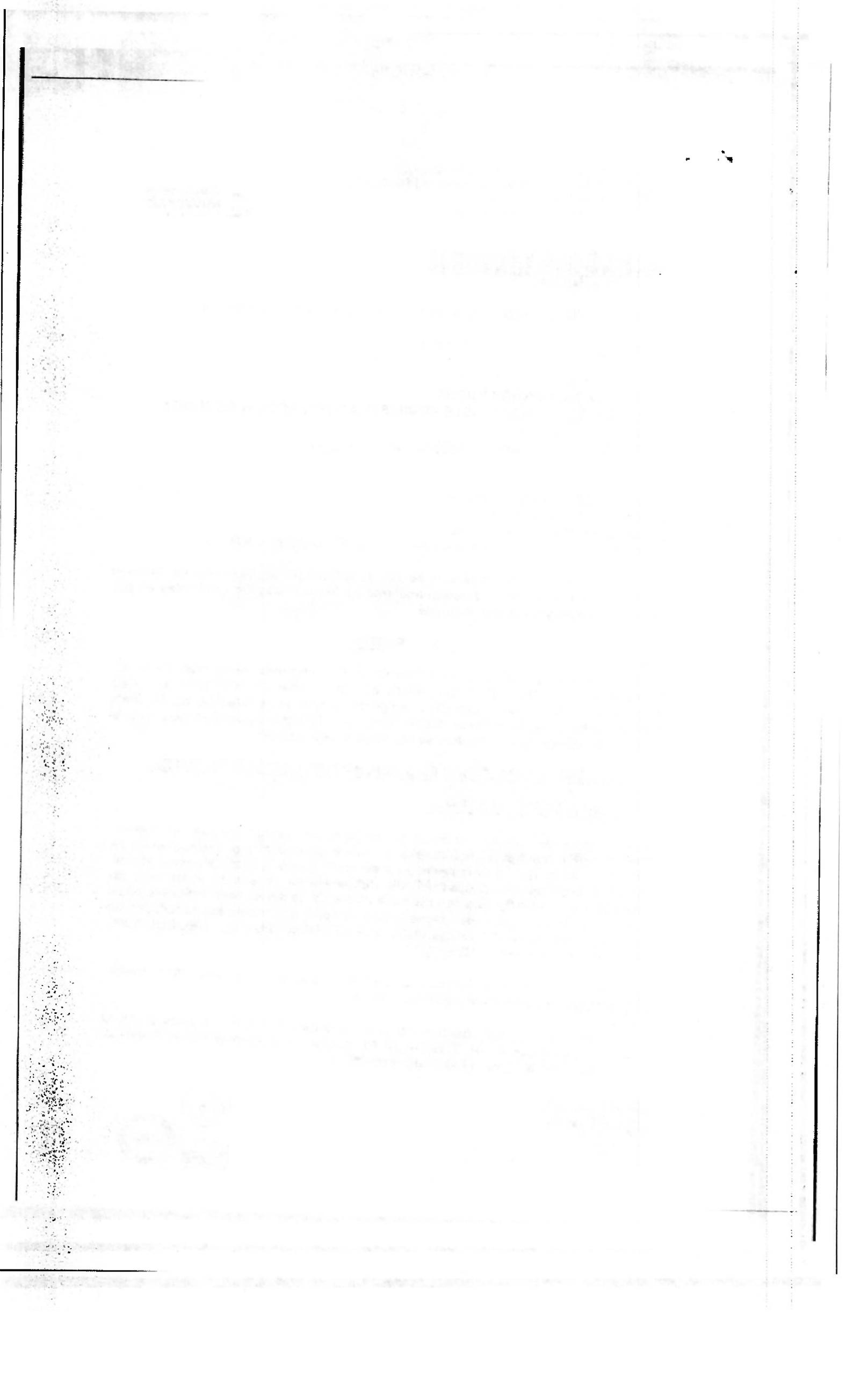
Así mismo es relevante informar al despacho que en el mismo oficio fueron programadas las citas de la siguiente manera.

- Orden de concepto medico por el servicio de OTORRINO – para el día 27 de Septiembre del 2019 las 14:40 Horas, en el Comando de Personal (COPER) Medicina Laboral primer piso.



Por mi patria, mi lealtad es el honor  
Escuela Principal Carrera 7 No. 62 - A8 DISAN  
Dirección página web: [www.disan.mil.co](http://www.disan.mil.co)







Al contestar, cite este número  
23183391986681 MDN-OGFN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISEM 26 de septiembre de 2019

- Orden de concepto medico por el servicio de OTORRINO ELECTROMIOGRAFIA - para el dia 26 de Septiembre del 2019 las 14:00 Horas, en el CRH- Batallón de Sanidad.
- Orden de concepto medico por el servicio de OTORRINO ELECTROMIOGRAFIA NEUROLOGIA - para el dia 27 de Septiembre del 2019 las 07:30 Horas, en la Clínica Gilberto Echeverry Mejía.
- Orden de concepto medico por el servicio de OTORRINO ELECTROMIOGRAFIA NEUROLOGIA ORTOPEdia - para el dia 11 de Octubre del 2019 las 09:40 Horas, en el Comando de Personal (COPER) Medicina Laboral primer piso.
- Orden de concepto medico por el servicio de OTORRINO ELECTROMIOGRAFIA NEUROLOGIA ORTOPEdia RX NARIZ y COSTADO - para el dia 25 de septiembre del 2019 las 10:00 Horas, en el CRH- Batallón de Sanidad (Ya le fueron tomadas el accionante queda con los resultados)

En ese sentido, sera solicitado al señor juez se condene al accionante a asistir a toda las valoraciones pues una vez estas sean realizadas serán cargadas al SIMIL para determinar si es posible de inmediato solicitar la Citación a JML.

#### CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Como lo ordena el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 de la que a continuación se transcribe:

*"ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora*

*Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*

*Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.*

*En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza."*

#### CONSIDERACIONES FINALES

**EJCA**  
Ponni patria, sin lealtad es el truco  
Entrada Principal Carrera 7 No 52 - 44 01511  
Dirección página web: [www.ejca.gov.co](http://www.ejca.gov.co)



Station 11, 1948

1. The first part of the report describes the general conditions of the station during the period of observation. It is noted that the weather was generally clear and calm, with a few light showers of rain during the night.

2. The second part of the report deals with the observations made during the day. It is noted that the temperature was generally high, with a maximum of 85 degrees Fahrenheit during the afternoon. The wind was light and variable, and the humidity was high.

3. The third part of the report describes the observations made during the night. It is noted that the temperature was generally low, with a minimum of 65 degrees Fahrenheit during the early morning. The wind was light and variable, and the humidity was high.

4. The fourth part of the report deals with the observations made during the morning. It is noted that the temperature was generally high, with a maximum of 80 degrees Fahrenheit during the afternoon. The wind was light and variable, and the humidity was high.

5. The fifth part of the report describes the observations made during the afternoon. It is noted that the temperature was generally high, with a maximum of 85 degrees Fahrenheit during the afternoon. The wind was light and variable, and the humidity was high.

6. The sixth part of the report deals with the observations made during the evening. It is noted that the temperature was generally high, with a maximum of 80 degrees Fahrenheit during the afternoon. The wind was light and variable, and the humidity was high.

7. The seventh part of the report describes the observations made during the night. It is noted that the temperature was generally low, with a minimum of 65 degrees Fahrenheit during the early morning. The wind was light and variable, and the humidity was high.

8. The eighth part of the report deals with the observations made during the morning. It is noted that the temperature was generally high, with a maximum of 80 degrees Fahrenheit during the afternoon. The wind was light and variable, and the humidity was high.

9. The ninth part of the report describes the observations made during the afternoon. It is noted that the temperature was generally high, with a maximum of 85 degrees Fahrenheit during the afternoon. The wind was light and variable, and the humidity was high.

10. The tenth part of the report deals with the observations made during the evening. It is noted that the temperature was generally high, with a maximum of 80 degrees Fahrenheit during the afternoon. The wind was light and variable, and the humidity was high.



Al consultar con este número  
20190391848851 MDN-CGFM-CCBJC-SCCE-IJEMGF-COPEN-DISAN

Pág 1 de 1

26 de septiembre de 2019

De conformidad con lo anterior, hacemos ver que la Dirección de Sanidad Ejército ha realizado todas las acciones que están bajo su competencia para dar por culminado el proceso médico laboral del accionante.

SOLICITUD

1. Conminar Al accionante a asistir a todas las programaciones teniendo en cuenta que le fue informado y entregado formalmente al accionante por Medicina Laboral el 26 de septiembre de 2019.
2. Declarar que esta Dirección ha emprendido todas las acciones tendientes a dar cumplimiento efectivo a la orden judicial impartida por su despacho.

Cordialmente,

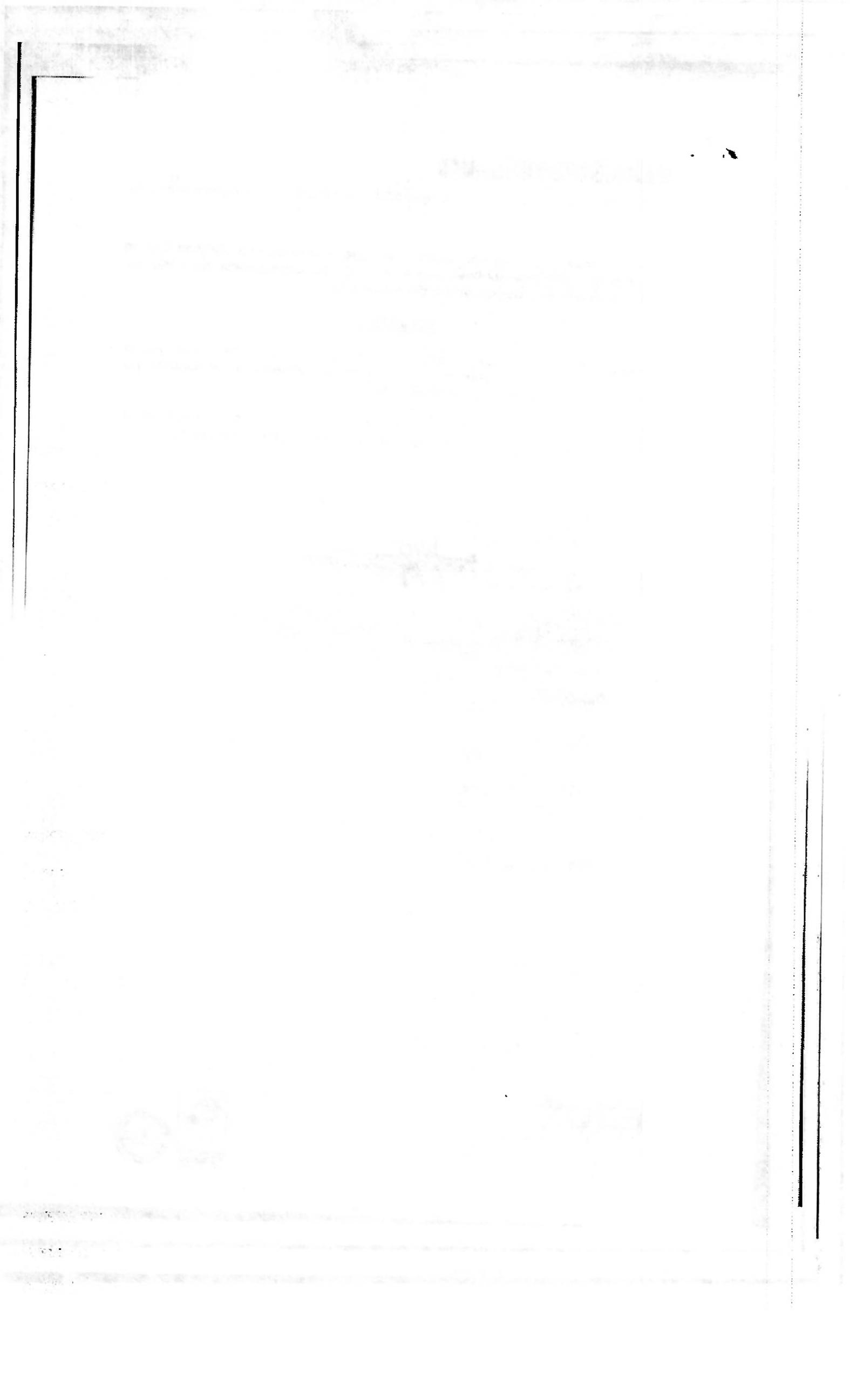
Brigadier General MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO  
Director de Sanidad Ejército

  
 1. EL JEFE DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO  
 2. EL JEFE DEL CENTRO DE MEDICINA LABORAL  
 3. EL JEFE DEL CENTRO DE MEDICINA MILITAR Y FUERZAS ESPECIALES  
 4. EL JEFE DEL CENTRO DE MEDICINA DE EMERGENCIAS  
 5. EL JEFE DEL CENTRO DE MEDICINA DE URGENCIAS



Por mi patria, mi honor y mi honor  
Calle 4ta. Principal Carrera 7 No 52 - 46 QUITO  
Dirección página web: [www.dpsanidad.mil.ec](http://www.dpsanidad.mil.ec)







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020523005573883 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Bogotá, D.C., 15 de julio de 2020

Señor Mayor General  
**JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR  
Calle 26 No. 69-76 - Torre 3 - Piso 4 - Centro Empresarial Elemento  
Bogotá D.C.

Asunto: **ACTIVACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR CIRUGIA GENERAL, ACCIONANTE WILLIAM CANO DIAZ**

Respetuosamente, me permito solicitar a quien corresponda la activación de servicios médicos única y exclusivamente por la **ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL Y ESTUDIOS QUE SEAN ORDENADOS Y RELACIONADOS CON LA MISMA**, por un lapso de noventa (90) días a partir de la fecha, al Señor **WILLIAM CANO DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.680.460, lo anterior en fin de dar cumplimiento del fallo tutela emitido por el Juzgado 47 Administrativo del Circuito Bogotá Sección Segunda de fecha 12 de Febrero de 2018, mediante Radicado: 2018-00022, la cual se encuentra actualmente en INCIDENTE DE DESACATO.

Esto teniendo en cuenta, que la central de autorización de citas y procedimientos médicos de medicina laboral, hace referencia que se **debe** realizar la activación y actualización de servicios médicos del mencionado, para poder generar las autorizaciones de citas y conceptos médicos correspondientes a la especialidad antes citada, esto con el fin de solucionar lo más pronto posible dicho incidente de desacato y dar cumplimiento a la orden judicial.

Cordialmente,

  
Coronel **ANSTRONGHI-POLANIA DUCUARA**  
Oficial Gestión Jurídica DISAN Ejército 199

Anexos:  
- Copia de la cédula del Accionante  
- Copia del fallo incidente de desacato de fecha 12 de febrero del 2018.

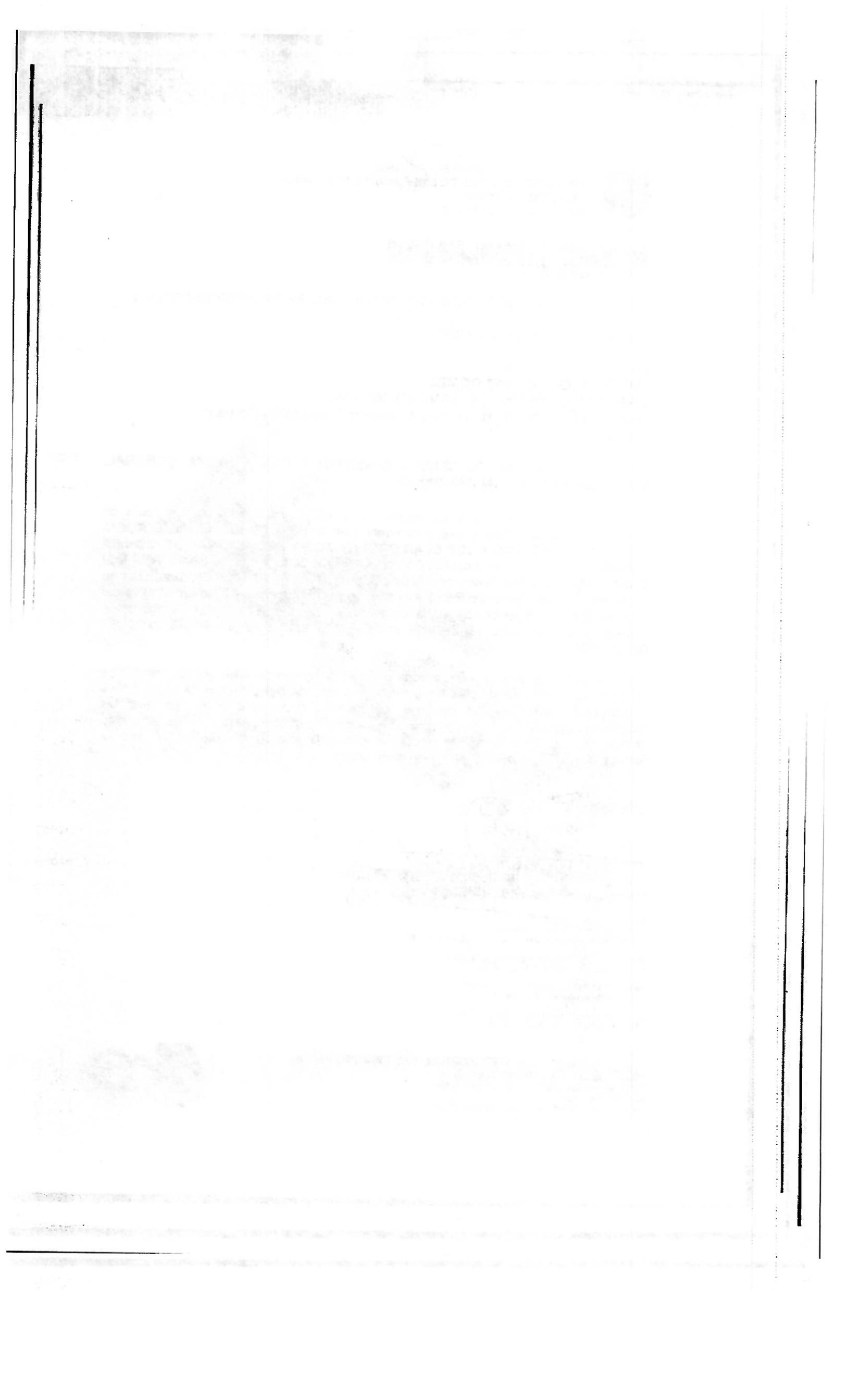
Elaboró: **TE GUILLERMO REVELO VALLEJO**  
Suboficial Asesor Jurídico DISAN Ejército

Revisó: **TE CRISTINA CASTRILLÓN CLAROS**  
Oficial Asesor Jurídico DISAN Ejército

Aprobó: **TE CRISTINA CASTRILLÓN CLAROS**  
Oficial Asesor Jurídico DISAN Ejército

 **2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA  
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN  
4251434 Ext. xxxxxx  
Dirección página web: [www.disanemilitar.mil.co](http://www.disanemilitar.mil.co)







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020323001321431 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Bogotá, D.C. 4 de agosto de 2020

Señor  
**WILLIAN CANO DIAZ**  
Calle 66 Sur No. 11 a- 76 este  
Celular. 3218331121 - 3132767613  
Correo: [wicanodi2h@gmail.com](mailto:wicanodi2h@gmail.com)  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: ENVIO AUTORIZACIONES DE LA ESPECIALIDAD DE CX. GENERAL Y ECOGRAFIA TOTAL ABDOMEN, ACCIÓN TUTELA 2018-0022**

Respetuosamente, me permito enviar las órdenes de concepto, remisión y autorizaciones de cirugía general y ecografía de abdomen total las cuales se relacionan a continuación, con el fin de que inicie los trámites respectivos de solicitar las citas en cada uno de los dispensarios donde le fue autorizado:

AUT 2020-08-1208567	SSERVA-2020-08-781387	PARA EL DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJIA	IMAGENES DIAGNOSTICAS - SSPM	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (INCLUIDO PANCREAS VESICULA BILIARES RINONES SAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)
AUT 2020-08-1208568	SSERVA-2020-08-781388	PARA EL DISPENSARIO MEDICO SUARDOCCIDENTE	QUIRURGIA GENERAL - SSPM	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN QUIRURGIA GENERAL

De lo anterior se le informa señor William Cano Díaz, que la responsabilidad de gestionar la consecución de dichas citas médicas de manera activa queda bajo la responsabilidad del accionante, esto con el fin de finalizar el proceso de junta médica ordenado en el fallo de tutela radicado No. 2018-00022.

Cordialmente,

Coronel AMSTRONG POLANIA DUCUARA 219  
Oficial Gestión Jurídica DISAN-Ejército

Anexos: 4 (cuatro) folios

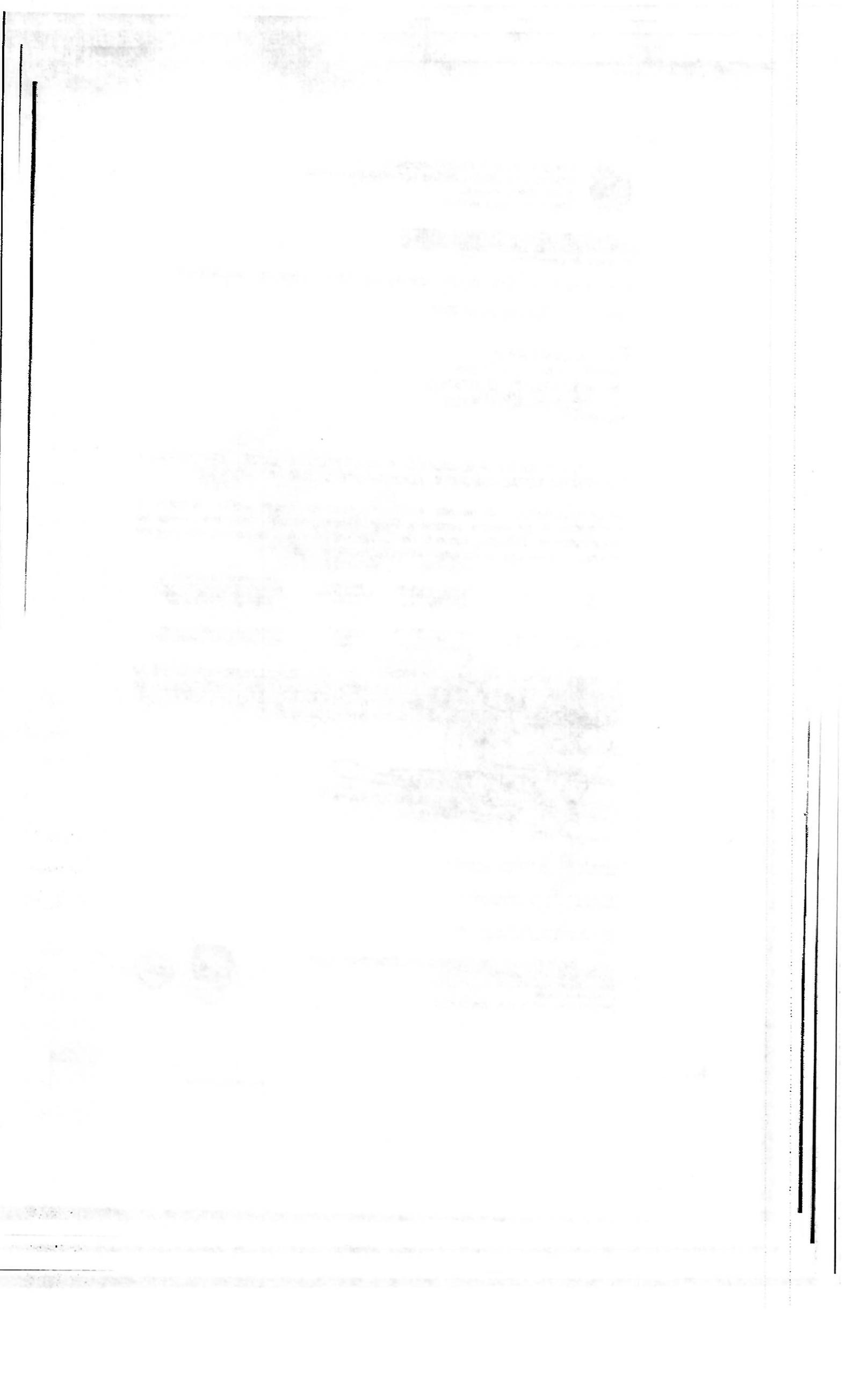
Elaboró: DV 7490, GUILLERMO REVELLO VALLEJO  
Suboficial Asesoría Jurídica DISAN-Ejército

Revisó: YE CRISTINA CASTRILLÓN CLAROS  
Oficial Asesoría Jurídica DISAN-Ejército

Aprobó: YE CRISTINA CASTRILLÓN CLAROS  
Oficial Asesoría Jurídica DISAN-Ejército

**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA  
Entrada Principal Carrera 7 No 52-48 DISAN  
4281434 Ext. 200000  
Dirección página web: [www.milcomandante.com.co](http://www.milcomandante.com.co)







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
 EJERCITO NACIONAL  
 DIRECCION DE SANIDAD



Al consultar este número  
 Radicado No. 2020023001536741 MUN-CUGFM-DEJIC-SEDEJ-JENGF-COPER-DISAN-15

Bogotá, D.C., 4 de septiembre de 2020

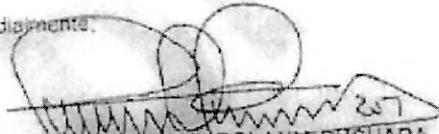
Señor:  
**WILLIAN CANO DIAZ**  
 Calle 66 Sur No. 11 a- 76 este  
 Celular 3218331121 - 3132767813  
 Correo [wcanod2n@gmail.com](mailto:wcanod2n@gmail.com)  
 Bogotá D.C.

**ASUNTO: ENTREGA CITA MEDICA PROCEDIMIENTO COLONOSCOPIA Y  
 MEDICAMENTOS PREPARACION, ACCION TUTELA 2018-0022.**

Con toda atención me permito hacer entrega de los documentos de la cita médica para la realización de COLONOSCOPIA programada para el día 16 de septiembre del 2020 a las 10:00 horas en el Hospital Militar Central, consulta externa, recibo No. 1 en mencionado documento se especifica la manera como debe realizar la preparación para dicho examen médico, al cual debe llegar con una hora de anticipación y con acompañante.

De igual forma se le hace entrega copia de la fórmula médica No. 617045 3/9/2020, y de los medicamentos POLIETILENGLICOL + ELECTROLITOS, cantidad 4 sobres los cuales debe tomar el día previo al examen de colonoscopia como se explica en las observaciones de dicha cita médica.

Cordialmente,

  
**Coronel ANSTRONGH POLANIA DUCUARA**  
 Oficial General Jurídica - DISAN Ejército

Anexo: Cinco (05) sobres  
 Cusco 05 sobres polietilenglicol + electrolitos

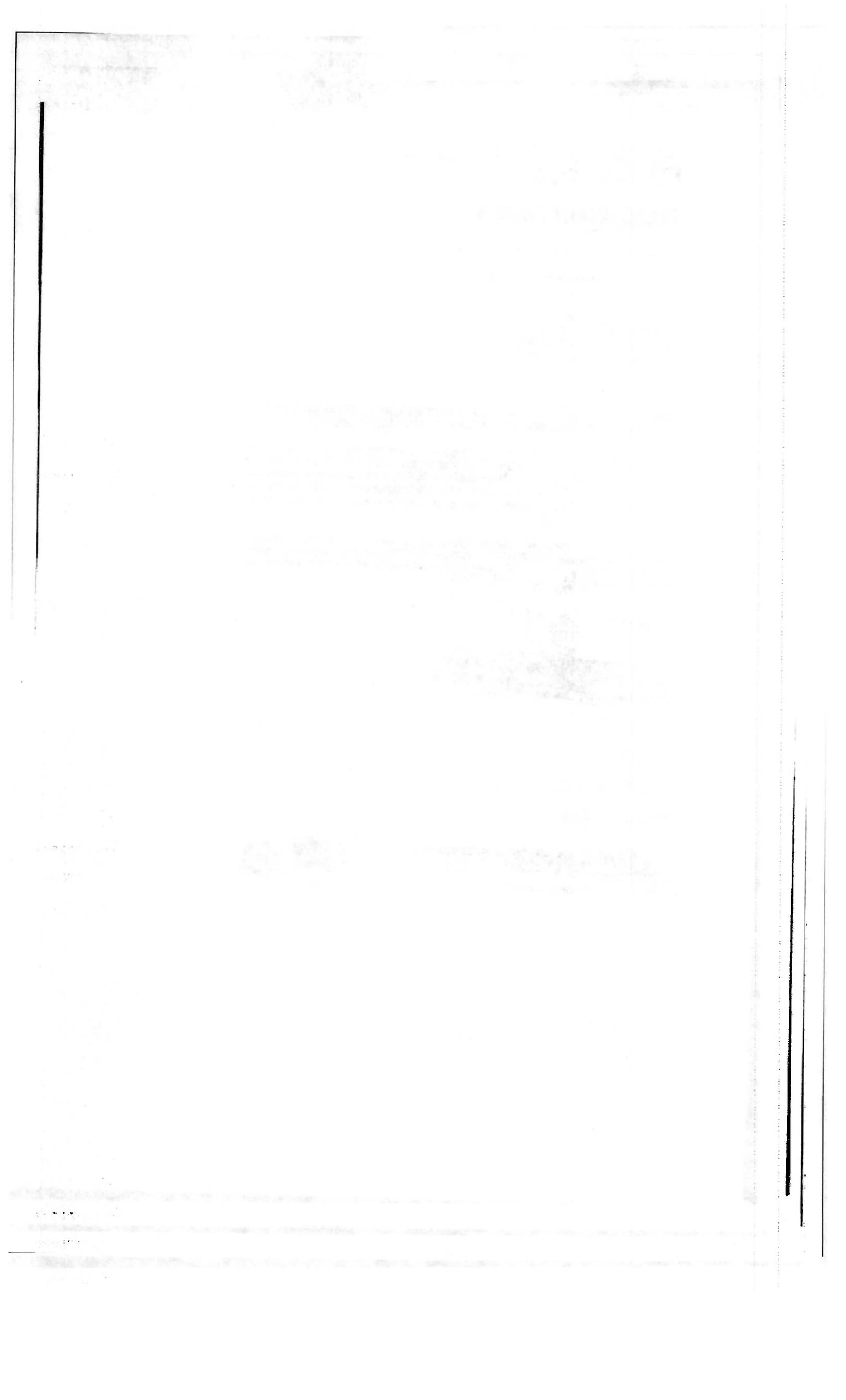
Envío 01 FICHERO GUILLERMO ROVERO GALLEGO  
 Oficial Asesor Jurídico DISAN Ejército

Envío 01 CRISTINA CASTELLÓN GUARDI  
 Oficial Asesor Jurídico DISAN Ejército

Envío 01 CRISTINA CASTELLÓN GUARDI  
 Oficial Asesor Jurídico DISAN Ejército

**EDC 2020** **AVANCE DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN (I) Y  
 COHESIÓN DE LA FUERZA**  
 Entrada Principal Carrera 7 No 52 - 48 DISAN  
 4264404 Edo. 4264404  
 Dirección general web: [www.direcciongeneral.gov.co](http://www.direcciongeneral.gov.co)





FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Nº 210114

ACTA DE JUNTA MÉDICA LABORAL No. 118560  
REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE 30 de 2020

INTERVIENEN: Doctor DR(A). ARLEY SUAREZ RINCON  
Oficial de Sanidad  
Doctor DR(A). XIOMARA TOQUICA SANABRIA  
Oficial de Sanidad  
Doctor DR(A). LAURA MARIA RADA MERCADO  
Oficial de Sanidad

ASUNTO: Que trata del Acta de Junta Médica Laboral Militar. Que estudia en todas sus partes los documentos de sanidad del caso a valorar, clasificando la capacidad laboral, lesiones, secuelas, indemnizaciones e imputabilidad al servicio, de conformidad con el Artículo. 15 del Decreto 1796 de 14-SEPTIEMBRE DEL 2000, acordando el texto y conclusiones, de acuerdo con los conceptos emitidos por los especialistas tratantes: CIRUGIA GENERAL-ECOGRAFIA ABDOMINAL -ELECTROMIOGRAFIA + CONDUCCION DE MIEMBROS INFERIORES-NEUROLOGIA- OTORRINO-

I. IDENTIFICACIÓN: Grado SLB(R). Código O Apellidos y Nombres Completos CANO DIAZ WILLIAM CC No. 1013680460 DE BOGOTÁ- ARMA: SIN- FECHA DE NACIMIENTO: MARZO 13 DE 1998- NATURAL DE BOGOTÁ- Edad 22 años. Ciudad y Residencia Actual: CRA 1C 40 A 16DE BOGOTÁ TEL: 3218331121 CUENTA N°24099407063 AHORROS CAJA SOCIAL

### II. CAUSAL DE CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 1796 de 2000 esta Junta Médica se convoca por: ORDENADO POR FALLO DE TUTELA N° 2018-00022-00 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018 PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORDENA JUNTA MEDICA DE (RETIRO)

MOTIVACION JURIDICA. PROGRAMACION JUNTA MEDICA SEÑOR WILLIAM CANO DIAZ CC 1013680460 EN CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA # 2018-00022 DEL 12/02/2018. DEL JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA. QUE ORDENÓ REALIZAR EXÁMENES DE RETIRO. CONCEPTOS MEDICOS Y SE REALICE JUNTA MEDICA LABORAL MILITAR. MENCIONADO ES SLB RETIRADO MEDIANTE OAP # 2248 DEL 04/10/2017. CASO DEL SEÑOR SV. ABG REVELO VALLEJO BERNARDO DISAS. OFICINA COBROS POR TUTELA

### III. ANTECEDENTES

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

- Se le practicó Junta Médica Laboral SI \_\_\_\_\_ NO X .  
- Consejo Técnico SI \_\_\_\_\_ NO X .  
- Tribunal Médico SI \_\_\_\_\_ NO X .

B. Antecedentes del Informativo

SIN INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS

AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNÓSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONÓSTICO- FIRMA MÉDICO

Fecha: 18/09/2019 Servicio: OTORRINO

FECHA DE INICIO: CUADRO CLÍNICO DE 1 AÑO Y MEDIO DE EVOLUCIÓN TRAUMA NASAL CON POSTERIOR EDJMA Y DOLOR DEFORMIDAD NASAL EPISTAXIS MANEJO CON SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL SIGNOS Y SINTOMAS OBSTRUCCIÓN NASAL EPISTAXIS DOLOR NASAL CON SECUELAS DE TURBINOPLASTIA Y TRUQUINOTOMIA NASAL SEPTUM FUNCIONAL RINOSCOPIA ANTERIOR COSTRAS NAALES Y ENOSIS NASAL ETIOLOGIA: ANTECEDENTE DE TRAUMA NASAL ESTADO ACTUAL: SINTOMÁTICO CON EPISTAXIS OBSTRUCCIÓN NASAL DIAGNÓSTICO: ANTECEDENTE DE FRACTURA NASAL EPISTAXIS PRONÓSTICO: FAVORABLE Nul FDO MEDICO ESPECIALIZADO (173349)-

Fecha: 27/09/2019 Servicio: NEUROLOGIA

FECHA DE INICIO: REFIERE 2 AÑOS DE EVOLUCIÓN DE SENSACION DE ADORMECIMIENTO OCASIONAL EN EXTREMIDADES INFERIORES DE 2 MINUTOS DE DURACION SIGNOS Y SINTOMAS: SENSACION OCASIONAL DE ADORMECIMIENTO DE EXTREMIDADES. NEUROCONDUCCION Y ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES 26/09/2019 NORMAL ETIOLOGIA: IDIOPATICO ESTADO ACTUAL: BUEN ESTADO GENERAL DIAGNOSTICO: ADULTO NEUROLOGICO SANO PRONOSTICO: BUENO POR NEUROLOGIA Nul FDO MEDICO ESPECIALISTA (156439)-

Fecha: 26/09/2019 Servicio: ELECTROMIOGRAFIA + CONDUCCION DE MIEMBROS INFERIORES ESTUDIO NORMAL. Nul FDO MEDICO ESPECIALISTA.

Fecha: 12/08/2020 Servicio: ECOGRAFIA ABDOMINAL

ESTENOSIS HEPATICA LLEVE DISTENSION DE ASAS COLONICAS POR GAS Nul FDO MEDICO ESPECIALISTA.

Fecha: 23/09/2020 Servicio: CIRUGIA GENERAL

FECHA DE INICIO: HACE 3 AÑOS TRAUMA EN TORAX IZQUIERDO CON UN TRONCO SIGNOS Y SINTOMAS DOLOR TORACICO IZQUIERDO ETIOLOGIA: TRAUMA POR ACCIDENTE ESTADO ACTUAL: NO EVIDENCIA DE LESION EN TORAX ESTUDIO ABDOMINAL Y ECOGRAFIA COMPATIBLES COLON IRRITABLE SIN DIARRREA DIAGNOSTICO: NO EVIDENCIA DE TRAUMA EN TORAX CON LESION VESICULAR PRONOSTICO: BUENO Nul FDO MEDICO ESPECIALISTA (151820)-

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS.

V. SITUACIÓN ACTUAL

A. ANAMNESIS

USUARIO SOLDADO REGULAR RETIRADO ASISTE PARA REALIZACIÓN DE JUNTA MEDICA DE RETIRO EN VIRTUD DE LO USUARIO REFIERE ANTECEDENTE DE TRAUMA EN HEMITORAX IZQUIERDO Y ABDOMEN IZQUIERDO MIENTRAS REALIZABA EJERCICIO DE ENTRENAMIENTO CRUZANDO UN RIO CON TRONCO SE INCAJA ACERCA DE LA EXISTENCIA O TRAMITE DE INFORMATIVO ANTI LO CUAL SU RESPUESTA FUE NEGATIVA Y DA CONSENTIMIENTO PARA CONTINUAR CON JUNTA MEDICA EN AUSENCIA DEL MISMO TAMPOCO APORTA HISTORIA CLINICA APORLA ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL DEL 12 DE AGOSTO DE 2020 QUE SE TENDRA EN CUENTA EN EXPEDIENTE FISICO PARA JUNTA MEDICO LABORAL COMENTA QUE EN GENERAL SE SIENTE BIEN PERO QUE HA PRESENTADO SANGRADO NASAL OCASIONAL SE PONE EN CONOCIMIENTO LOS CONCEPTOS MEDICOS EMITIDOS QUIEN PARECE ESTAR DE ACUERDO SE REALIZA JUNTA MEDICA COMPLETANDO QUORUM CON TERCER MEDICO DRA XIMARA JARA ICA EN MODALIDAD DE TELEMEDICINA VIA GOOGLE MEET TENIENDO EN CUENTA LA SITUACION ACTUAL DADA POR LA URGENCIA NACIONAL POR COVID 19

II. EXAMEN FÍSICO

INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS SIN APOYO ORTOPEDICO. CONCIENTE ORIENTADA EN TRES ESFERAS SE MUESTRA COLABORADOR CON LENGUAJE COHERENTE NO APARENTA ACTITUD ALUCINANTE. SV. FC 75 ER. 20 C/C PUPILAS ISOCORICAS NORMORFECTIVAS A LA LUZ. MUCOSA ORAL HUMEDA ROSADA CUELLO MOVIL C/2 SIMETRICO EXPANSIBLE SIN AGREGADOS. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS. NO DIFICULTAD RESPIRATORIA NI CIANOSIS ABD: DEPRESIBLE NO DOLOROSO EXT. MMSS. SIMETRICAS SIN EDEMA ARCOS DE MOVIMIENTO CONSERVADOS NO LIMITACION FUNCIONAL FUERZA 4/5. TOMO CONSERVADO. MARCHA ADECUADA. COLUMNA NO RADICULOPATIA FLEXION DE TRONCO IV-IV SNC. NO DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE. PIEL SIN EVIDENCIAS PLACAS ERITEMATOSAS PRURIGINOSAS EN CUELLO Y MIEMBROS INFERIORES

VI. CONCLUSIONES

A- DIAGNÓSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECIONES:

EL ANTECEDENTE DE POLITRAUMATISMO TORACOABDOMINAL SIN IAL NI HISTORIA CLINICA QUE LO SOPORTE VALORADO POR CIRUGIA GENERAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES EN TORAX CON ESTUDIO DE DOLOR ABDOMINAL Y ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL COMPATIBLES CON COLON IRRITABLE SIN DIARRREA SUCETIBLE DE MANEJO MEDICO DE ACUERDO A LO EMITIDO EN CONCEPTO MEDICO. SIN EVIDENCIA DE TRAUMA EN TORAX NI LESIONES VISIBALES SIN SECUELAS. ESTENOSIS HEPATICA LLEVE VALORADO TENIENDO EN CUENTA ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL DE FECHA 12/08/2020 SUCETIBLE DE MANEJO MEDICO ESTABLE. - 3. ADULTO NEUROLOGICAMENTE SANO CON EMG+ENC DE MIEMBROS INFERIORES DE FECHA 26/09/2019 REPORTADA NORMAL. - 4. ANTECEDENTE DE TRAUMA NASAL SIN IAL O HISTORIA CLINICA QUE DOCUMENTE VALORADO POR OTORRINO LARINGOLOGIA QUE REQUIRO MANEJO QUIRURGICO SEPTOPLASTIA ASOCIADO A SENSACION DE OBSTRUCCION NASAL OCASIONAL SUCETIBLE DE MANEJO MEDICO ESTABLE. - 5. EPISTAXIS VALORADO POR OTORRINO LARINGOLOGIA SIN DOCUMENTACION DE MANEJO MEDICO SUCETIBLE DE SEGUIMIENTO MEDICO ESTABLE.

SLB(R) CANO DIAZ WILLIAM JM No. 118560 FECHA: OCTUBRE 30 DE 2020 UNIDAD: SIN UNIDAD

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio **Nº 210111**  
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

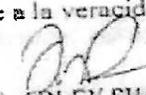
NO APTO - PARA ACTIVIDAD MILITAR SEGÚN ARTICULO No. 6º LITERAL A Y B DEL DECRETO 0094 DE 1989

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.  
NO LE PRODUCE DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL.

D. Imputabilidad del Servicio  
LESION-1 OCURRIO EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO. LITERAL (AYAC)  
AFECCION-2 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (AYEC) CONCLUSION-3 NO SE CLASIFICA  
COMO LESION NI AFECCION POR NO PRESENTAR PATOLOGIA. LESION-4 OCURRIO EN EL SERVICIO PERO  
NO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO. LITERAL (AYAC) AFECCION-5 SE CONSIDERA ENFERMEDAD  
COMUN. LITERAL (AYEC)

E. Fijación de los correspondientes índices.  
DE ACUERDO AL ARTICULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1-) NO  
HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION 2-) NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION 3-) NO HAY  
LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION 4-) NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION 5-) NO HAY LUGAR  
A FIJAR INDICES DE LESION. NOTA: SE PODRA DESEMPEÑAR EN LA VIDA CIVIL DE ACUERDO A PERFIL Y  
CAPACIDAD LABORAL RESIDUAL "SE REALIZA ATENCION EN SALA DE JUNTAS MEDICAS COPER- MED  
LAB DISAN CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y TOMANDO LAS MEDIDAS  
SANITARIAS RESPECTIVAS ACORDE A LA ACTUAL SITUACION NACIONAL"

VII. DECISIONES:  
En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y  
corresponde a la veracidad de los hechos.

  
DR(A). ARLEY SUAREZ RINCON  
Oficial de Sanidad

  
DR(A). XIOMARA TOOLICA SANABRIA  
Oficial de Sanidad

  
DR(A). LAURA MARIA RADA MERCADO  
Oficial de Sanidad

VIII. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de  
Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses  
siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796 de septiembre 14-2000. Ante la  
Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: ES DECIR, USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR TRIBUNAL MÉDICO DURANTE LOS 4 MESES  
SIGUIENTES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON  
LOS RESULTADOS EMITIDOS DE ESTA JUNTA MÉDICA. CUMPLIDO ESTE TIEMPO SE DARÁ TRÁMITE A LA  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO.

IX. NOTIFICACIÓN:

El acta de Junta Médica No. 118560 de fecha OCTUBRE 30 DE 2020 se notifica en forma personal y/o  
electrónico al Señor SLB(R) CANO DIAZ WILLIAM En Bogotá el día 10 de Noviembre de 2020. Y del  
deber de realizar presentación ante el oficial Medicina Laboral divisionario o en la sede principal de  
Gestión Medicina Laboral, dentro de los ciento veinte (120) días calendario término legal, con el fin de  
manifestar expresamente su derecho de convocatoria de Tribunal Médico Laboral (entregando  
evidencias en físico)

Notificado \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_  
Notificador: \_\_\_\_\_  
SS. EIDER ROJAS SOLANO DR(A). CLAUDIA HERNANDEZ JIMENEZ

05. NOTIFICACIONES PORRAS TRUJILLO 01/01/20 13:29:14



**ADVERTENCIA**

**LA DIRECCIÓN DE SANIDAD CON EL FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DEL PERSONAL DE LA FUERZA PONE EN SU CONOCIMIENTO:**

1. Hay personas que quieren apoderarse de su dinero.
2. Le van a ofrecer préstamos con altos intereses que serán pagados cuando reciba el pago de su indemnización.
3. Por los préstamos que le ofrecen le van a tomar gran parte de su indemnización.
4. Le van a ofrecer dinero a cambio de su indemnización mientras esta se la cancelan.
5. Si ud le firma un poder a un abogado despues no tiene forma de reclamar, puesto que le otorgó los derechos a otra persona.
6. **NINGÚN INTERMEDIARIO**, puede lograr que su proceso se adelante en un solo día.
7. Cuando le ofrecen adelantar su proceso o lograr mayores valores en su indemnización. **LE ESTÁN MINTIENDO.**
8. Evite trámites por terceras personas, usted personalmente puede tramitar su Junta Médica, solicitar Tribunal Médico si no esta de acuerdo con los resultados, este es el ejemplo del formato que debe diligenciar y enviar a la oficina de la Secretaría General del Ministerio de Defensa (Segundo Piso):

ASUNTO : Solicitud revisión Tribunal Médico  
Al. : SECRETARIO(A) DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Con toda atención me permito solicitar al señor Doctor Secretario del Ministerio de Defensa autorice a quien corresponda me sea revisada la junta médica No. \_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ya que no me encuentro de acuerdo con sus resultados, por los motivos que relaciono a continuación:

- 1.
- 2.
- 3.

Atentamente, Grado \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

TEL: \_\_\_\_\_



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJERCITO NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá, D.C. día 30 mes Febrero de 2020

**AUTORIZACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO**

Por medio del presente y en concordancia con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo que reza: "Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación". Autorizo a Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que me sean notificadas las decisiones del acta de Junta Médica Laboral y demás actos administrativos que provengan de estas decisiones, es decir, actas aclaratorias en los casos que proceda al siguiente correo electrónico:

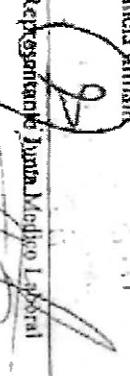
Micandeh@gmail.com

La notificación por medios electrónicos SE ENTENDERÁ surtida a partir de la fecha y hora en que queda disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico por mí señalado.

Por lo anterior, **DECLARO** ser el único responsable de revisar el buzón del correo electrónico registrado y mi omisión en ningún momento invalidará el trámite de la comunicación realizada por este medio.

LA JUNTA MÉDICA LABORAL REALIZADA EL DÍA 29 MES 2 DE 2020, SE NOTIFICARÁ AL CORREO ELECTRÓNICO A PARTIR DEL DÍA 28 DE FEBRERO 2021.

En constancia firmo:

  
Medico Representante Junta Medico Laboral

Firma paciente:



HUELLA

APELLIDOS Y NOMBRES WILLIAM CARO DIAZ  
C.C. No 1013 682 701 DE Bogotá TELEFONO: \_\_\_\_\_

Department of the Interior  
Bureau of Land Management  
Washington, D.C. 20250

UNITED STATES OF AMERICA

THE STATE OF CALIFORNIA  
COUNTY OF SAN DIEGO

Know all men by these presents, that I, John Doe, of the County of San Diego, State of California, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the files of the County Clerk of said County.

Witness my hand and seal of office this 1st day of January, 1980.

John Doe  
County Clerk



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL  
DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO

NOTIFICACION

DE LAS CONCLUSIONES DEL ACTA DE JUNTA MEDICA, SEGUN LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011.

EN BOGOTA, D.C. A LOS 17/11/2020 SE NOTIFICA DE LAS CONCLUSIONES DEL ACTA DE JUNTA MEDICA LABORAL DEFINITIVA No. 118560 DE FECHA OCT 30 2020, CORRESPONDIENTE AL SR SLB(R)CANO DIAZ WILLIAM CC. 1013630460

**CONCLUSIONES**

**A- DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES**

1). ANTECEDENTE DE POLITRAUMATISMO TORACOABDOMINAL SIN IAL NI HISTORIA CLINICA QUE LO SOPORTE VALORADO POR CIRUGIA GENERAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES EN TORAX CON ESTUDIO DE DOLOR ABDOMINAL Y ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL COMPATIBLES CON COLON IRRITABLE SIN DIARREA SUCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, DE ACUERDO A LO EMITIDO EN CONCEPTO MEDICO, SIN EVIDENCIA DE TRAUMA EN TORAX NI LESIONES VISERALES, SIN SECUELAS- 2). ESTEATOSIS HEPATICA LEVE VALORADO TENIENDO EN CUENTA ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL DE FECHA 12/08/2020 SUCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, ESTABLE - 3). ADULTO NEUROLOGICAMENTE SANO CON EMG+VNC DE MIEMBROS INFERIORES DE FECHA 26/09/2019 REPORTADA NORMAL.- 4). ANTECEDENTE DE TRAUMA NASAL SIN IAL NI HISTORIA CLINICA QUE DOCUMENTE VALORADO POR OTORRINOLARINGOLOGIA, QUE REQUIERO MANEJO QUIRURGICO SEPTOPLASTIA ASOCIADO A SENSACION DE OBSTRUCCION NASAL OCASIONAL, SUCEPTIBLE DE MANEJO MEDICO, ESTABLE - 5). EPISTAXIS VALORADO POR OTORRINOLARINGOLOGIA SIN DOCUMENTACION DE MANEJO MEDICO, SUCEPTIBLE DE SEGUIMIENTO MEDICO, ESTABLE -

**B- CLASIFICACION DE LAS LESIONES O AFECCIONES Y CALIFICACION DE CAPACIDAD PSICOFISICA PARA EL SERVICIO**  
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL  
NO APTO - PARA ACTIVIDAD MILITAR SEGUN ARTICULO No. 68 LITERAL A Y B DEL DECRETO 0094 DE 1989

**C- EVALUACION DE LA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL**  
NO LE PRODUCE DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL

**D- IMPUTABILIDAD DEL SERVICIO**  
LESION-1 OCURRIO EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO. LITERAL (A)(AC)  
AFECCION-2 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC). CONCLUSION-3 NO SE CLASIFICA COMO LESION NI AFECCION POR NO PRESENTAR PATOLOGIA. LESION-4 OCURRIO EN EL SERVICIO PERO NO POR CAUSA Y RAZON DEL MISMO. LITERAL (A)(AC) AFECCION-5 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (A)(EC)

**E- FIJACION DE LOS CORRESPONDIENTES INDICES**  
DE ACUERDO AL ARTICULO 15 DEL DECRETO 1796 DEL 14-SEP-2009, LE CORRESPONDE POR: 1-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION 2-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION 3-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION 4-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION 5-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION. NOTA: SE PODRA DESEMPEÑAR EN LA VIDA CIVIL DE ACUERDO A PERFIL Y CAPACIDAD LABORAL RESIDUAL "SE REALIZA ATENCION EN SALA DE JUNTAS MEDICAS COPEM- MED LA" DISA.1 CON EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y TOMANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS RESPECTIVAS CORDE A LA ACTUAL SITUACION NACIONAL"

**INTERVIENEN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MEDICA LABORAL**

DRA(A) ARLEY SUAREZ PINOON OFICIAL DE SANIDAD  
DR(A) XIOMARA TOQUICA SANABRIA OFICIAL DE SANIDAD  
DR(A) LAURA MARIA RADA MERCADO OFICIAL DE SANIDAD

NOTIFICACION DEL ACTA DE JUNTA MEDICA, SEGUN LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011, AL CORREO ELECTRONICO [wicamedizh@gmail.com](mailto:wicamedizh@gmail.com) AUTORIZADO POR EL TITULAR DEL DERECHO.

LA PRESENTE NOTIFICACION SE CONSIDERABA SUJETA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL VISO EN EL LUGAR DEL DESTINO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DEL 2011.

SV. ROJAS SOLANO EIDER IVAN  
GRANDE OFICINA ELANMOREAS

SS. EIDER ROJAS SOLANO 171120 6:39:33

## Mensajería Electronica Notificaciones Disan

De: Mensajería Electronica Notificaciones Disan  
Enviado el: martes, 17 de noviembre de 2020 15:53  
Para: wicanodi2h@gmail.com  
Asunto: NOTIFICACION JUNTA MÉDICA LABORAL  
Datos adjuntos: SLB(R)CANO DIAZ WILLIAM CC. 1013680460.PDF; COMUNICADO DIPSO.PDF

Bogotá DC, Noviembre 17 de 2020

Señor: SLB(R)CANO DIAZ WILLIAM CC. 1013680460

Asunto: Notificación Junta médica definitiva.

Por medio de la presente y en concordancia con el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le hacemos el envío de su Correspondiente notificación de Junta Médica, el cual autorizo a Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Militar.

### RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796 de septiembre 14-2000. Ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: ES DECIR, USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR TRIBUNAL MÉDICO DURANTE LOS 4 MESES SIGUIENTES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS EMITIDOS DE ESTA JUNTA MÉDICA. CUMPLIDO ESTE TIEMPO SE DARÁ TRÁMITE A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO.

- es importante saber que el documento enviado es el soporte de la decisión de una junta médica, no hay necesidad de acercarse a medicina laboral para firmar la junta médica, ya que queda en firme la decisión y cuenta usted con sus recursos a partir de la fecha de notificación, para apelar la decisión.
- Para solicitar la revisión por parte del tribunal médico laboral. Es importante que revise completamente su acto administrativo, el cual en la última página, existe un documento guía de cómo realizar la solicitud, debe realizar la solicitud escrita y suministrar la información necesaria para que la entidad encargada del proceso se puedan comunicar con usted y notificarlo de su solicitud, al término de este proceso el documento se debe entregar antes de los términos establecidos en el Comando Ejército Oficina de registro, puerta echo (1), Ministerio de la Defensa Nacional.
- Se recomienda mantener su cuenta de ahorro activa hasta la culminación del proceso prestacional, con el fin de evitar traumatismo en el momento del desembolso de los dineros a que tenga derecho por parte de prestaciones sociales del ejército.
- Para su conocimiento el acto administrativo llegara adjunto a este mensaje (PDF), deberá descargar el documento, el cual lo encontrara en un archivo (PDF) con su grado apellido nombre y número de cédula, para poder tener acceso a la información.

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [notificaciónmi@buzonejerito.mil.co](mailto:notificaciónmi@buzonejerito.mil.co), es de uso único y exclusivo de envío de comunicaciones de los actos administrativos de las juntas médicas Disan, no se permite recibir documentación por este medio, le pedimos de manera muy respetuosa utilizar los canales legales dispuestos para estos procesos, apreciado usuario cualquier solicitud favor comunicarse a través de la línea telefónica: 4261489.

ANEXO. DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN EN PDF.

Cordialmente,

Sargento Viceprimero DIAZ MAHECHA LEYNE  
Suboficial Notificador JML

e-mail: [notificacioniml@buzon ejercito.mil.co](mailto:notificacioniml@buzon ejercito.mil.co)

"Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario, el Medio Ambiente es responsabilidad de todos"

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por tener el carácter de reservada y/o formar parte del Secreto Comercial o Know How. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar en forma inmediata al remitente. Gracias.

**Aviso Legal**

*El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo [notificacioniml@buzon ejercito.mil.co](mailto:notificacioniml@buzon ejercito.mil.co) (Área de Seguridad de la Información), y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.*

*Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos pertenecen exclusivamente a su remitente y no representan la opinión del Ejército Nacional, salvo se diga expresamente y el remitente este autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de los posibles perjuicios derivados de la captura, virus o cualquier otra manipulación efectuada por terceros.*

**SV. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO**

---

**De:** SV. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO  
<bernardo.revelo@buzonejercito.mil.co>  
**Enviado el:** lunes, 12 de julio de 2021 8:39 a. m.  
**Para:** 'jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co'  
**Asunto:** SOLICITUD IMPULSO PROCESAL PETICIÓN No. 2021325000758241 15/04/2021 y 2020323002196031 07/12/2020, DESARCHIVO, SE DECLARE EN CUMPLIMIENTO, SE INAPLIQUE TODAS LAS SANCIONES E INEJECUCIÓN COBROS DENTRO DEL FALLO TUTELA No. No. 11001-33-42-047-2018-00022-00  
**Datos adjuntos:** 1771\_2021-07-09\_0928\_1\_compressed.pdf

**SOLICITUD IMPULSO PROCESAL PETICIÓN No. 2021325000758241 15/04/2021 y 2020323002196031 07/12/2020, DESARCHIVO, SE DECLARE EN CUMPLIMIENTO, SE INAPLIQUE TODAS LAS SANCIONES E INEJECUCIÓN COBROS QUE SE HAYAN GENERADO DENTRO DEL FALLO DE TUTELA No. 11001-33-42-047-2018-00022-00, EN CONTRA DEL SEÑOR MG. GERMAN LOPEZ GUERRERO EXDIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO, ACCIONANTE WILLIAM CANO DIAZ**



## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001334204720180002200

Consultar

Nueva Consulta

## Detalle del Registro

(Descargar resultados aquí)

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
047 JUZGADO ADMINISTRATIVO - SECCION SEGUNDA	JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
ESPECIAL	ACCIONES DE TUTELA	Sin Tipo de Recurso	ARCHIVO

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- WILLIAM CANO DIAZ	- DIRECCION DE SAQNIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL

## Contenido de Radicación

Contenido
ACCIONES DE TUTELA

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 May 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: CORRESPONDENCIA SEDE JUDICIAL CAN - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CORRESCANBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: JUEVES, 13 DE MAYO DE 2021 3:24 P. M. ASUNTO: MEMORIAL ALLEGADO POR 4-72 ...CAMS...			13 May 2021
14 Jan 2021	RECIBE MEMORIALES	ENVIADO: JUEVES, 14 DE ENERO DE 2021 2:32 P. M. PARA: CORRESPONDENCIA SEDE JUDICIAL CAN - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <CORRESCANBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ASUNTO: 472-047-2018-22.....JHBR\$\$			14 Jan 2021
28 Oct 2019	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA INFORME CUMPLIMIENTO DE FALLO X VIA 4/72...SPCZ F938...			28 Oct 2019
31 Jul 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA NO.15/2019			31 Jul 2019
09 Jul 2019	RECIBE MEMORIALES	DEVUELVE EXPEDIENTE SOLICITADO ... VIA 4/72 ...HACS N851...			09 Jul 2019
28 Jun 2019	OFICIO TRAMITADO	LMC- DIRECCION EJECUTIVA DE ADCION JUD			28 Jun 2019
13 Jun 2019	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2019 A LAS 10:43:40.	14 Jun 2019	14 Jun 2019	13 Jun 2019
13 Jun 2019	AUTO	ORDENA ENVIAR EL EXPEDIENTE A COBRO COACTIVO PARA EJECUTAR SANCIÓN			13 Jun 2019
07 Jun 2019	AL DESPACHO	EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 22 DE MAYO DE REQUIRIO AL DIRECTOR DE SANIDAD QUIEN A LA FECHA NO HA DADO RESPUESTA			07 Jun 2019
23 May 2019	OFICIO REQUIRIENDO				23 May 2019
22 May 2019	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/05/2019 A LAS 16:15:03.	23 May 2019	23 May 2019	22 May 2019
22 May 2019	AUTO QUE ORDENA	REQUIERE AL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL PARA QUE DE CUMPLIMIENTO AL FALLO TUTELAR Y AL AUTO DE SANCIÓN - 5			22 May 2019

	REQUERIR	DÍAS			
21 May 2019	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DEL ACCIONANTE			21 May 2019
16 May 2019	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA SOLICITUD...EDCB			16 May 2019
29 Jan 2019	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2019 A LAS 17:21:19.	30 Jan 2019	30 Jan 2019	29 Jan 2019
29 Jan 2019	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	EXCLUYE DE REVISIÓN			29 Jan 2019
23 Jan 2019	AL DESPACHO	SIN SER SELECCIONADA PARA REVISIÓN			23 Jan 2019
14 Dec 2018	RECIBE MEMORIALES	CORTE CONSTITUCIONAL DEVUELVE ACCIÓN DE TUTELA AL JUZGADO DE ORIGEN...MRCP			17 Dec 2018
18 Oct 2018	OFICIO TRAMITADO	LMC- PROCURADURIA GRAL NACION			18 Oct 2018
16 Oct 2018	OFICIO TRAMITADO	LMC- DIR SANIDAD DEL EJERCITO NAC			16 Oct 2018
11 Oct 2018	OFICIO TRAMITADO	LMC- FISCALIA GRAL DE LA NACION			11 Oct 2018
05 Oct 2018	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2018 A LAS 11:08:40.	08 Oct 2018	08 Oct 2018	05 Oct 2018
05 Oct 2018	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B MAGISTRADO PONENTE DR. LUÍS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 09 DE AGOSTO DE 2018, QUE MODIFICÓ EL AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO EL 12 DE JULIO DE 2018.			05 Oct 2018
18 Sep 2018	AL DESPACHO	PROCEDENTE DEL TRIBUNAL CON AUTO QUE CONFIRMA PARCIALMENTE LA PROVIDENCIA APELADA			18 Sep 2018
13 Sep 2018	RECIBE MEMORIALES	EL TAC SECCION SEGUNDA B MEDIANTE OFICIO SBT-259 DEVUELVE TUTELA...LARV			13 Sep 2018
30 Aug 2018	RECIBE MEMORIALES	SOLICITA INAPLICACION SANCION...«Dª»			30 Aug 2018
30 Aug 2018	RECIBE MEMORIALES	SOLICITA INAPLICACION SANCION...«Dª»			30 Aug 2018
23 Jul 2018	OFICIO REMISORIO	OF. 637 TAC			23 Jul 2018
23 Jul 2018	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	IMPONE SANCIÓN			23 Jul 2018
12 Jul 2018	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2018 A LAS 17:30:28.	13 Jul 2018	13 Jul 2018	12 Jul 2018
12 Jul 2018	AUTO	RESUELVE INCIDENTE DE DESACATO - SANCIONA			12 Jul 2018
11 Jul 2018	AL DESPACHO				11 Jul 2018
05 Jul 2018	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	APERTURA INCIDENTE			05 Jul 2018
29 Jun 2018	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2018 A LAS 15:20:23.	03 Jul 2018	03 Jul 2018	29 Jun 2018
29 Jun 2018	ABRE INCIDENTE PERSONA	ABRE A INCIDENTE DE DESACATO			29 Jun 2018
26 Jun 2018	AL DESPACHO				26 Jun 2018
21 Jun 2018	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	PREVIO INCIDENTE ENTIDAD			21 Jun 2018
19 Jun 2018	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/06/2018 A LAS 12:54:40.	20 Jun 2018	20 Jun 2018	19 Jun 2018
19 Jun 2018	AUTO	ORDENA REQUERIR DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL PREVIAMENTE A DAR APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO			19 Jun 2018
14 Jun 2018	AL DESPACHO				14 Jun 2018
12 Jun 2018	RECIBE MEMORIALES	SOLICITUD DE INTERVENCION...CEGM			12 Jun 2018
30 May 2018	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA RESPUESTA TUTELA, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RECIBIO EL 29/05/2018,,,,,JHB			30 May 2018
13 Feb 2018	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO				13 Feb 2018
12 Feb 2018	SENTENCIA TUTELA	ACCEDE A LAS PRETENSIONES			12 Feb 2018
12 Feb 2018	AL DESPACHO				12 Feb 2018
07 Feb 2018	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	ADMITE TUTELA			07 Feb 2018
30 Jan 2018	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2018 A LAS 15:10:55.	31 Jan 2018	31 Jan 2018	30 Jan 2018
30 Jan 2018	AUTO ADMITE DEMANDA				30 Jan 2018
30 Jan 2018	AL DESPACHO				30 Jan 2018

## SV. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO

---

**De:** SV. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO  
<bernardo.revelo@buzonejercito.mil.co>  
**Enviado el:** viernes, 6 de mayo de 2022 8:39 a. m.  
**Para:** 'jadmin13bta@notificacionesrm.gov.co'; 'jadmin47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'  
**Asunto:** REITERAR SOLICITUD IMPULSO PROCESAL REALIZDAS CON OFICIOS NO. 2021325001391771 DEL 07/07/2021 NO. 2021325000758241 DEL 15/04/2021 Y 2020323002196031 07/12/2020, DESARCHIVO, SE DECLARE EN CUMPLIMIENTO, SE INAPLIQUE SANCIONES  
**Datos adjuntos:** 936311\_2022-05-06\_0802\_1\_compressed.pdf

REITERAR SOLICITUD IMPULSO PROCESAL REALIZDAS CON OFICIOS NO. 2021325001391771 DEL 07/07/2021 NO. 2021325000758241 DEL 15/04/2021 Y 2020323002196031 07/12/2020, DESARCHIVO, SE DECLARE EN CUMPLIMIENTO, SE INAPLIQUE SANCIONES E INEJECUCIÓN COBROS QUE SE HAYAN GENERADO DENTRO DEL FALLO DE TUTELA NO. 11001-33-42-047-2018-00022-00, DTE. WILLIAN CANO

## SV. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO

---

**De:** SV. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO  
<bernardo.revelo@buzonejercito.mil.co>  
**Enviado el:** viernes, 6 de mayo de 2022 8:44 a. m.  
**Para:** 'correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'  
**Asunto:** REITERAR SOLICITUD IMPULSO PROCESAL REALIZDAS CON OFICIOS NO. 2021325001391771 DEL 07/07/2021 NO. 2021325000758241 DEL 15/04/2021 Y 2020323002196031 07/12/2020, DESARCHIVO, SE DECLARE EN CUMPLIMIENTO, SE INAPLIQUE SANCIONES  
**Datos adjuntos:** 936311\_2022-05-06\_0802\_1\_compressed.pdf

REITERAR SOLICITUD IMPULSO PROCESAL REALIZDAS CON OFICIOS NO. 2021325001391771 DEL 07/07/2021 NO. 2021325000758241 DEL 15/04/2021 Y 2020323002196031 07/12/2020, DESARCHIVO, SE DECLARE EN CUMPLIMIENTO, SE INAPLIQUE SANCIONES E INEJECUCIÓN COBROS QUE SE HAYAN GENERADO DENTRO DEL FALLO DE TUTELA NO. 11001-33-42-047-2018-00022-00, DTE. WILLIAN CANO